



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SAGRILAFT

ER Y CIA S EN C



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

1. OBJETIVO.

EL PRESENTE MANUAL TIENE POR OBJETIVO PRESENTAR LAS ETAPAS, METODOLOGÍAS Y CONTROLES A IMPLEMENTAR, LOS CUALES SE CONSIDERAN APROPIADOS PARA GARANTIZAR RAZONABLEMENTE QUE ERYCIA S EN C, EN ADELANTE ERYCIA, NO SEA UTILIZADO COMO INSTRUMENTO PARA EL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN PARA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, DE ACUERDO CON DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

SERÁN OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE ESTE MANUAL, LOS SIGUIENTES:

- a. ESTABLECER MECANISMOS DE REPORTE DE LAS OPERACIONES OBJETO DE REPORTE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF) O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE SE LLEGUE A DESIGNAR COMO COMPETENTE PARA TALES EFECTOS.
- b. CREAR Y MANTENER UNA CULTURA DE AUTOCONTROL DE RIESGO ASOCIADOS AL LA/FT/FPADM, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA Y PERSONAS VINCULADAS DE CUALQUIER FORMA A LA MISMA.
- c. MINIMIZAR RIESGOS QUE DE CUALQUIER FORMA PUEDAN AFECTAR NEGATIVAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA, TALES COMO; REPUTACIONAL, LEGAL, INHERENTE O RESIDUAL.

2. ALCANCE

EL PRESENTE MANUAL SE APLICARÁ ÍNTEGRAMENTE A LA COMPAÑÍA, SUS ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, TRABAJADORES, CLIENTES Y PROVEEDORES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL Y CONSTITUYE EL MARCO MÍNIMO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM.

3. MARCO CONCEPTUAL

EL PRESENTE MANUAL RECOPILA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGIRÁN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS REQUERIDOS EN LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPDAM), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN LA CIRCULAR 100000016 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

3.1 NORMAS NACIONALES

- Constitución política Artículos 6°, 123, 333 incisos 5° y 335.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

- Artículo 84 de la Ley 222 de 1995, en el Decreto 4350 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.
- El numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos
- Ley 526 de 1999, crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) como una unidad administrativa especial del Estado Colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A su turno, esta fue reglamentada por el Decreto compilatorio 1068 de 2015, con el fin de prevenir, detectar y luchar contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban.
- Ley 599 de 2000 por medio de la cual se expide el Código Penal Colombiano.
- Ley 1121 de 2006. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Ley 1708 de 2014, Código de Extinción de Dominio.

Decretos

- Decreto 1674 de 2016. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente PEP a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2. En relación con la obligación de las empresas del sector privado de reportar de operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Circular Básica Jurídica:



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

- Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, por medio de la cual se modifica integralmente la Circular Básica Jurídica de 2017 en su Capítulo X.- Hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y al reporte obligatorio de información a la UIAF.
- Circular Externa No. 100-000004 del 09 de abril de 2021, por medio de la cual se modifican los numerales 2.1.2, 5.1.4.3.1, 5.1.4.5, 5.1.4.8, 5.3.2, 7.1, y 7.2 de la Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- Circular Externa No. 100-000008 del 11 de junio de 2021.- Política de supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

3.2 NORMAS INTERNACIONALES

EXISTEN A NIVEL INTERNACIONAL ACUERDOS QUE REÚNEN LOS PRINCIPIOS Y PRECEPTOS NORMATIVOS SOBRE LOS CUALES SE DEFINEN LAS RELACIONES ENTRE PAÍSES Y SE ESTABLECEN LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS QUE DERIVAN DEL TRATAMIENTO DE DIVERSOS TEMAS DE IMPORTANCIA TRANSNACIONAL. COMO MARCO DE REFERENCIA SE ANOTAN LAS SIGUIENTES:

- CONVENCIÓN DE VIENA DE 1988: CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS (APROBADA POR LA LEY 67 DE 1993 – SENTENCIA C-176 DE 1994).
- CONVENIO DE NACIONES UNIDAS PARA LA REPRESIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE 1999 (APROBADO POR LA LEY 808 DE 2003 – SENTENCIA C-037 DE 2004).
- CONVENCIÓN DE PALERMO DE 2000: CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (APROBADA POR LA LEY 800 DE 2003 – SENTENCIA C-962 DE 2003).
- CONVENCIÓN DE MÉRIDA DE 2003: CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (APROBADA POR LA LEY 970 DE 2005 – SENTENCIA C – 172 DE 2006).
- 40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA- GAFI.
- GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA (GAFILAT)- ORGANIZACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE BASE REGIONAL QUE AGRUPA A 16 PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR, CENTROAMÉRICA Y AMÉRICA DEL NORTE PARA COMBATIR EL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, A TRAVÉS DEL COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA DE LAS POLÍTICAS NACIONALES CONTRA AMBOS TEMAS Y PROFUNDIZACIÓN EN LOS DISTINTOS MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE LOS PAÍSES MIEMBROS.

4. DEFINICIONES

ADMINISTRADORES:

SON ADMINISTRADORES, EL REPRESENTANTE LEGAL, LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O CONSEJOS DIRECTIVOS Y QUIENES DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS EJERZAN ESTAS FUNCIONES.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

ANÁLISIS DE RIESGO:

USO SISTEMÁTICO DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA DETERMINAR QUÉ TAN FRECUENTEMENTE PUEDEN OCURRIR EVENTOS ESPECÍFICOS Y LA MAGNITUD DE SUS CONSECUENCIAS.

ASOCIADOS.

SON LOS DENOMINADOS SOCIOS O ACCIONISTAS, ES DECIR, AQUELLAS PERSONAS QUE, EN ASOCIACIÓN CON OTRA U OTRAS, CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON FINES DE LUCRO, PARTICIPANDO EN LAS PÉRDIDAS Y BENEFICIOS. CUANDO DICHA PERSONA ES SOCIO DE UNA EMPRESA DONDE EL CAPITAL ESTÁ REPRESENTADO EN ACCIONES SE USA EL TÉRMINO ACCIONISTA.

AUTOCONTROL:

ES LA VOLUNTAD DEL EMPRESARIO Y LOS ADMINISTRADORES PARA DETECTAR, CONTROLAR Y GESTIONAR DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁ EXPUESTA LA COMPAÑÍA.

CANAL DE DISTRIBUCIÓN:

ESTRUCTURA PROPIA O EXTERNA A TRAVÉS DE LA CUAL SE PROMOCIONAN Y VENDEN LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA.

CLIENTE:

ES TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON LA CUAL LA COMPAÑÍA ESTABLECE Y MANTIENE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL O LEGAL PARA EL SUMINISTRO DE CUALQUIER PRODUCTO O SERVICIO.

CLIENTES DE ALTO RIESGO:

SON AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE MANTIENEN UNA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA COMPAÑÍA Y TIENEN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA ADICIONAL RIESGOSA O SE ENCUENTRAN EN UNA JURISDICCIÓN RIESGOSA.

CONTRAPARTES:

SON LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON LAS CUALES LA COMPAÑÍA TIENE VÍNCULOS DE NEGOCIOS, CONTRACTUALES O JURÍDICOS DE CUALQUIER ORDEN. PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE MANUAL SE HACE REFERENCIAS A CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS, ACCIONISTAS, ALIADOS ESTRATÉGICOS, SIN EMBARGO, EL TÉRMINO CONTRAPARTE CONTEMPLA CUALQUIER TERCERO CON VÍNCULO ALGUNO CON LA COMPAÑÍA.

CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM:

COMPRENDE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, PROCESOS, PRÁCTICAS U OTRAS ACCIONES EXISTENTES QUE ACTÚAN PARA MINIMIZAR EL RIESGO LA/FT/FPADM EN LAS OPERACIONES, NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REALICE LA COMPAÑÍA.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

DEBIDA DILIGENCIA:

ES EL TÉRMINO CONOCIDO COMO DUE DILIGENCE QUE OBLIGA A LAS EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS AL MOMENTO DE ESTABLECER UNA RELACIÓN CONTRACTUAL O DE NEGOCIOS BASADO EN EL COMPORTAMIENTO QUE TENDRÍA UN BUEN PADRE DE FAMILIA O UN BUEN HOMBRE DE NEGOCIOS. EQUIVALE A EJECUTAR ALGO CON SUFICIENTE CUIDADO. EXISTEN DOS INTERPRETACIONES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL. LA PRIMERA, SE CONCIBE COMO ACTUAR CON EL CUIDADO QUE SEA NECESARIO PARA PREVENIR LA POSIBILIDAD DE LLEGAR A SER CONSIDERADO CULPABLE POR NEGLIGENCIA Y DE INCURRIR EN LAS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES. LA SEGUNDA, DE CONTENIDO MÁS ECONÓMICO Y MÁS PROACTIVA, SE IDENTIFICA COMO EL CONJUNTO DE PROCESOS NECESARIOS PARA PODER ADOPTAR DECISIONES SUFICIENTEMENTE INFORMADAS.

DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA:

ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL LA COMPAÑÍA ADOPTA MEDIDAS ADICIONALES Y CON MAYOR INTENSIDAD PARA EL CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE, DE SU NEGOCIO, OPERACIONES, PRODUCTOS Y EL VOLUMEN DE SUS TRANSACCIONES, CONFORME SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

EMPRESA:

LAS SOCIEDADES COMERCIALES Y LAS SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS EMPRESAS UNIPERSONALES REGIDAS POR LA LEY 222 DE 1995, LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SEGÚN LA LEY 1258 DE 2008 Y LAS DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS QUE ESTÉN BAJO VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

EVALUACIÓN DE RIESGOS:

PROCESO UTILIZADO PARA DETERMINAR LAS PRIORIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AL COMPARAR UN DETERMINADO NIVEL DE RIESGO RESPECTO DE ESTÁNDARES PREDETERMINADOS, NIVELES DE RIESGO OBJETIVOS U OTRO CRITERIO.

EVENTO DE RIESGO:

INCIDENTE O SITUACIÓN DE LA/FT/FPADM QUE OCURRE EN LA COMPAÑÍA DURANTE UN INTERVALO PARTICULAR DE TIEMPO.

FUENTES DE RIESGO:

SON LOS AGENTES GENERADORES DE RIESGO DE LA/FT/FPADM EN UNA EMPRESA Y SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA IDENTIFICAR LAS SITUACIONES QUE PUEDAN GENERARLE ESTE RIESGO EN LAS OPERACIONES, NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REALIZA.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

DELITO QUE COMETE TODA PERSONA QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 345 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

GAFI:

SIGLA DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL. ORGANISMO INTERGUBERNAMENTAL CUYO PROPÓSITO ES ELABORAR Y PROMOVER MEDIDAS PARA COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

GAFILAT:

SIGLA DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA. ES EL GRUPO REGIONAL DEL GAFI QUE PROMUEVE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. COLOMBIA ES MIEMBRO ACTIVO DE GAFILAT.

GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM:

CONSISTE EN LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS QUE PERMITAN PREVENIR Y CONTROLAR EL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

HERRAMIENTAS

SON LOS MEDIOS QUE UTILIZA LA COMPAÑÍA PARA PREVENIR QUE SE PRESENTE EL RIESGO DE LA/FT/FPADM Y PARA DETECTAR OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES O SOSPECHOSAS. DENTRO DE DICHAS HERRAMIENTAS SE DEBEN MENCIONAR, ENTRE OTRAS, LAS SEÑALES DE ALERTA, INDICADORES DE OPERACIONES INUSUALES, PROGRAMAS PARA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS EMPRESARIALES Y HOJAS ELECTRÓNICAS DE CONTROL.

JURISDICCIÓN:

LUGAR O UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN EL QUE SE PROMOCIONAN, VENDEN LOS PRODUCTOS O SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE LA COMPAÑÍA, YA SEAN LOCALES O INTERNACIONALES.

LA/FT/FPADM:

ABREVIATURA QUE SE USA PARA HACER MENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA.

LAVADO DE ACTIVOS:

DELITO QUE COMETE TODA PERSONA QUE BUSCA DAR APARIENCIA DE LEGALIDAD A BIENES O DINERO PREVENIENTES DE ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES:

RELACIÓN DE PERSONAS Y EMPRESAS QUE DE ACUERDO CON EL ORGANISMO QUE LAS PUBLICA, PUEDEN ESTAR VINCULADAS CON ACTIVIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, COMO LO SON LAS LISTAS



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, QUE SON VINCULANTES PARA COLOMBIA. ADICIONALMENTE, PUEDEN SER CONSULTADAS POR INTERNET LAS LISTAS OFAC, INTERPOL, POLICÍA NACIONAL, ENTRE OTRAS.

MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL:

SE LE CONOCE COMO JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y SE CONFORMA CUANDO SE REÚNEN LOS SOCIOS O LOS ACCIONISTAS, RESPECTIVAMENTE.

MONITOREO:

ES EL PROCESO CONTINUO Y SISTEMÁTICO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA DE UNA POLÍTICA O DE UN PROCESO, MEDIANTE LA IDENTIFICACIÓN DE SUS LOGROS Y DEBILIDADES PARA RECOMENDAR MEDIDAS CORRECTIVAS TENDIENTES A OPTIMIZAR LOS RESULTADOS ESPERADOS. ES CONDICIÓN PARA RECTIFICAR O PROFUNDIZAR LA EJECUCIÓN Y PARA ASEGURAR LA RETROALIMENTACIÓN ENTRE LOS OBJETIVOS, LOS PRESUPUESTOS TEÓRICOS Y LAS LECCIONES APRENDIDAS A PARTIR DE LA PRÁCTICA.

OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR:

CONSISTE EN TENER CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 441 DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO Y NO DENUNCIARLOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

OPERACIÓN INTENTADA:

SE CONFIGURA CUANDO SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTENCIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE REALIZAR UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA, PERO NO SE PERFECCIONA POR CUANTO QUIEN INTENTA LLEVARLA A CABO DESISTE DE LA MISMA O PORQUE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS O DEFINIDOS POR LA COMPAÑÍA NO PERMITIERON REALIZARLA. ESTAS OPERACIONES DEBEN SER REPORTADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA UIAF.

OPERACIÓN INUSUAL:

ES AQUELLA CUYA CUANTÍA O CARACTERÍSTICAS NO GUARDAN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LOS CLIENTES, O QUE, POR SU NÚMERO, POR LAS CANTIDADES TRANSADAS O POR SUS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, SE SALEN DE LOS PARÁMETROS DE NORMALIDAD ESTABLECIDOS.

OPERACIÓN SOSPECHOSA:

ES AQUELLA QUE POR SU NÚMERO, CANTIDAD O CARACTERÍSTICAS NO SE ENMARCA EN LOS SISTEMAS Y PRÁCTICAS NORMALES DE LOS NEGOCIOS, DE UNA INDUSTRIA O DE UN SECTOR DETERMINADO Y, ADEMÁS, QUE DE ACUERDO CON LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA ACTIVIDAD QUE SE TRATE, NO HA PODIDO SER RAZONABLEMENTE JUSTIFICADA. CUANDO SE DETECTEN ESTA CLASE DE OPERACIONES, DEBEN SER REPORTADAS A LA UIAF.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

SON PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO MANEJAN RECURSOS PÚBLICOS, O TIENEN PODER DE DISPOSICIÓN SOBRE ÉSTOS O GOZAN DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

POLÍTICAS:

SON LOS LINEAMIENTOS, ORIENTACIONES O ASPECTOS QUE FUNDAMENTAN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM EN LA COMPAÑÍA. DEBEN HACER PARTE DEL PROCESO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

PRODUCTO:

BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

PTEE:

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

REPORTES INTERNOS:

SON AQUELLOS QUE SE MANEJAN AL INTERIOR DE LA COMPAÑÍA, ESTÁN DIRIGIDOS AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y PUEDEN SER EFECTUADOS POR CUALQUIER EMPLEADO O MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE UNA POSIBLE OPERACIÓN INTENTADA, INUSUAL O SOSPECHOSA.

RIESGO DE LA/FT/FPADM

ES LA POSIBILIDAD DE PÉRDIDA O DAÑO QUE PUEDE SUFRIR UNA EMPRESA AL SER UTILIZADA PARA COMETER LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO O FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

RIESGO INHERENTE:

ES EL NIVEL DE RIESGO PROPIO DE UNA ACTIVIDAD, SIN TENER EN CUENTA EL EFECTO DE LOS CONTROLES.

RIESGO RESIDUAL:

ES EL NIVEL RESULTANTE DEL RIESGO DESPUÉS DE APLICAR LOS CONTROLES AL RIESGO INHERENTE.

SEGMENTACIÓN:

ES EL PROCESO POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO LA SEPARACIÓN DE ELEMENTOS EN GRUPOS HOMOGÉNEOS AL INTERIOR DE ELLOS Y HETEROGÉNEOS ENTRE ELLOS. LA SEPARACIÓN SE FUNDAMENTA EN EL RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS EN SUS CARACTERÍSTICAS CONOCIDAS COMO VARIABLES DE SEGMENTACIÓN.

SEÑALES DE ALERTA:

SON CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES QUE LLAMAN LA ATENCIÓN Y JUSTIFICAN UN MAYOR ANÁLISIS QUE REALIZA LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

SUJETOS OBLIGADOS A ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

LAS SOCIEDADES COMERCIALES, SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS Y EMPRESAS UNIPERSONALES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

SAGRILAFT:

SIGLA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

UIAF:

SIGLA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO. ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, DE CARÁCTER TÉCNICO, ADSCRITA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CREADA POR LA LEY 526 DE 1999, MODIFICADA POR LA LEY 1121 DE 2006, QUE TIENE COMO OBJETO LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES QUE PUEDAN SER UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS O LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. ASÍ MISMO, IMPONE OBLIGACIONES DE REPORTE DE OPERACIONES A DETERMINADOS SECTORES ECONÓMICOS.

5. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN PARA LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - LA/FT/FPADM

COMO PARTE INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ESTE RIESGO, LA COMPAÑÍA IDENTIFICARÁ LAS FUENTES DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, MIDiendo Y EVALUANDO LOS RIESGOS Y DEFINIRÁ E IMPLEMENTARÁ PLANES DE GESTIÓN ADECUADOS QUE SIRVAN COMO CONTROL DE LA MITIGACIÓN DEL RIESGO, JUNTO A UN POSTERIOR MONITOREO. TENIENDO PRESENTE SIEMPRE QUE A MAYORES RIESGOS MAYORES DEBEN SER LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS.

5.1 Fuentes de Riesgo.

Son los agentes generadores de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/FPADM en una organización, los cuales deben ser tenidos en cuenta para identificarlos en las operaciones, en el relacionamiento que tenga La Compañía.

Para efectos del presente documento se tendrán como principales fuentes de riesgo las siguientes:

- **CONTRAPARTES:** PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON LAS CUALES LA COMPAÑÍA TIENE VÍNCULOS DE NEGOCIOS, CONTRACTUALES O JURÍDICOS DE CUALQUIER ORDEN, POR EJEMPLO, ASOCIADOS, CLIENTES, PROVEEDORES Y EMPLEADOS.
- **PRODUCTOS:** BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE O ADQUIERE LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

- **CANALES DE DISTRIBUCIÓN:** MEDIOS QUE UTILIZA LA COMPAÑÍA PARA OFRECER Y COMERCIALIZAR SUS BIENES Y SERVICIOS, TALES COMO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.
- **JURISDICCIÓN TERRITORIAL:** ZONAS GEOGRÁFICAS DONDE LA COMPAÑÍA OFRECE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Estas fuentes pueden ser activadas por diferentes situaciones como las enunciadas a título de ejemplo:

- **REALIZAR TRANSACCIONES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE NO ESTÉN PLENAMENTE IDENTIFICADAS.**
- **ALTO MANEJO DE OPERACIONES EN EFECTIVO SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE.**
- **COMPRAR BIENES CON PRECIOS NOTORIAMENTE INFERIORES A LOS QUE OFRECE EL MERCADO.**
- **ACEPTAR NUEVOS SOCIOS O ACCIONISTAS SIN VERIFICAR PREVIAMENTE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS QUE APORTAN.**
- **CELEBRAR OPERACIONES, NEGOCIOS O CONTRATOS SIN DEJAR CONSTANCIA DOCUMENTAL, SALVO CUANDO SEA USUAL LA AUSENCIA DE CONSTANCIA DOCUMENTAL.**

5.2 Riesgos Empresariales:

La ocurrencia de estas conductas criminales de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - LA/FT/FPADM, representa diferentes riesgos que puedan afectar el adecuado desarrollo de La Compañía. El riesgo principal es la utilización de las sociedades como mecanismo facilitador. Existen unos riesgos derivados o asociados.

- **RIESGO LEGAL:** POSIBILIDAD PARA LA COMPAÑÍA, LOS ASOCIADOS, ADMINISTRADORES O CUALQUIER OTRA PERSONA VINCULADA, SEA SUJETO DE MULTAS, SANCIONES U OBLIGACIONES DE INDEMNIZAR DAÑOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS O REGULACIONES, INCLUYENDO LA PERDIDA DE PERMISOS DE OPERACIÓN O EXTINCIÓN DE DOMINIO.
- **RIESGO REPUTACIONAL:** PERDIDA QUE SE OCASIONA EN RAZÓN AL DESPRESTIGIO, MALA IMAGEN, PUBLICIDAD NEGATIVA (CIERTA O NO), RELACIONADA CON EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA. LO ANTERIOR GENERARÍA IMPACTOS COMO PÉRDIDA DE CLIENTES, NEGOCIOS E INGRESOS, VINCULACIÓN DE PROCESO JUDICIALES O INCLUSIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS (EJ.: LISTA CLINTON) ENTRE OTROS.
- **RIESGO OPERATIVO:** PÉRDIDAS POR DEFICIENCIAS O FALLAS EN LOS PROCESOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, INFRAESTRUCTURA O POR OCURRENCIAS DE EVENTOS EXTERNOS ADVERSOS.
- **RIESGO DE CONTAGIO:** PÉRDIDA, DIRECTA O INDIRECTA, DERIVADA DE UNA ACCIÓN O ANTECEDENTE DE UN CLIENTE, EMPLEADO, PROVEEDOR, ASOCIADO O RELACIONADO, VINCULADO CON LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, BLOQUEO DE RELACIONES COMERCIALES CON OTROS PAÍSES, PÉRDIDA DE CLIENTES, ENTRE OTROS.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

6. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Consientes que la puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la política, se ha determinado por parte de La Compañía que los siguientes procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación descrito más adelante son una regla de conducta que orienta la actuación de LA COMPAÑÍA, sus empleados, sus asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

6.1 DISEÑO

- a. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO LIDERÓ EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAFT.
- b. SE ESTABLECIERON REUNIONES CON DIFERENTES ÁREAS DE LA COMPAÑÍA CON EL FIN DE CONOCER LA MATERIALIDAD DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

6.1.1 Matriz de Riesgos.

- a. LA METODOLOGÍA DE LA MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES SE ENCUENTRA DOCUMENTADA EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS LA/FT/FPADM.
- b. LA MATRIZ DE RIESGOS FUE ELABORADA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN DE LOS DIFERENTES PROCESOS CON EL FIN DE QUE PERMITA IDENTIFICAR, INDIVIDUALIZAR, SEGMENTAR, EVALUAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM A LOS QUE PODRÍA VERSE EXPUESTA, CONFORME A LOS FACTORES DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM IDENTIFICADOS.
- c. EN LA MATRIZ SE IDENTIFICARON LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD DE COMPRA, VENTA, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE EDIFICACIONES Y EN GENERAL, TODA CLASE DE OPERACIONES SOBRE PROPIEDADES INMUEBLES O FINCA RAÍZ.
- d. EN LA MATRIZ SE IDENTIFICAN RIESGOS EN OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA, Y LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEBEN IMPLEMENTAR MEDIDAS DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO ROBUSTAS, QUE INCLUYAN LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA EXHAUSTIVA EN CLIENTES Y CONTRAPARTES EXTRANJERAS, MONITOREO CONTINUO DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS, CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN LA DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES REGULATORIAS Y DE APLICACIÓN DE LA LEY TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.
- e. SE IDENTIFICAN RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE FINANCIACIÓN DE EMPRESA, PARA MITIGAR ESTOS RIESGOS, LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y LOS PRESTAMISTAS DEBEN IMPLEMENTAR MEDIDAS DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO ROBUSTAS, QUE INCLUYAN LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA EXHAUSTIVA EN CLIENTES Y TRANSACCIONES, MONITOREO CONTINUO DE ACTIVIDADES SOSPECHOSAS, CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN LA DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, Y COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES REGULADORAS Y DE APLICACIÓN DE LA LEY.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

- f. RIESGOS ASOCIADOS EN LA COMPRA DE ACCIONES, QUE IMPLICA EL PROCESO DE OCULTAR, TRANSFORMAR O LEGITIMAR FONDOS OBTENIDOS DE ACTIVIDADES ILÍCITAS PARA QUE PAREZCAN LEGÍTIMOS. EN EL CONTEXTO DE LA COMPRA DE ACCIONES, EXISTEN RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS QUE LOS INVERSIONISTAS Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS DEBEN CONSIDERAR Y MITIGAR.
- g. EN LA MATRIZ SE REALIZÓ UNA CALIFICACIÓN CUANTITATIVA ACORDE AL RIESGO INHERENTE.
- h. SE ESTABLECIÓ EN LA MATRIZ LOS CONTROLES ADECUADOS Y SU APLICACIÓN A LOS FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM CON EL FIN DE MITIGAR CADA UNO DE LOS RIESGOS EVIDENCIADOS.
- i. UNA VEZ SE ESTABLECIERON LOS CONTROLES NECESARIOS, SE REALIZÓ UNA CALIFICACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL.

6.1.2 Política:

Utilizando como base los hallazgos de la matriz de riesgos y la normatividad vigente en la materia, se redactó una política de SAGRILAFT cuyo contenido determina los lineamientos que debe adoptar La Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

6.1.3 Manual:

Utilizando como base los hallazgos de la matriz de riesgos y la normatividad vigente en la materia, se redactó el presente manual cuyo objetivo es establecer los procedimientos que determinen la actuación de cada uno de los accionistas, miembros de Asamblea de Accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con La Compañía.

6.2 APROBACIÓN

- a. EL REPRESENTANTE LEGAL Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA COMPAÑÍA PRESENTARON PARA LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL SAGRILAFT, REPRESENTADO FÍSICAMENTE EN UN DOCUMENTO DENOMINADO “POLÍTICA DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA”, ACOMPAÑADO DEL DOCUMENTO “MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA”
- b. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS APROBÓ EL SAGRILAFT PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE LA COMPAÑÍA.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

c. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL SAGRILAFT SERÁ AUTORIZADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.

6.3 AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

Con el fin de que en La Compañía haya una persona responsable del SAGRILAFT se designa a un Oficial de Cumplimiento principal nombrado por la Asamblea de Accionistas, para asegurar el cumplimiento de esta política y las normas de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

6.4 RESPONSABILIDADES Y AUTORIDADES

Por medio del presente manual, se establece y se asigna de manera clara e inequívoca, a quien corresponda el ejercicio de las facultades y responsabilidades frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

Las siguientes funciones y responsabilidades son reglas de conducta que orientan la actuación de La Compañía, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. Para LA COMPAÑÍA es claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para el adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

Las siguientes funciones y otras indicadas en este manual, deben ser cumplidas y atendidas por todos, en la forma y modo indicado.

6.4.1. Asamblea de Accionistas

ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA PUESTA EN MARCHA Y EFECTIVIDAD DEL SAGRILAFT. PARA ELLO ASUME UN COMPROMISO DE DISPONER LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA COMPAÑÍA PARA ASEGURAR EL LOGRO EFECTIVO DE LO CONSIGNADO EN LA POLÍTICA Y EN EL MANUAL.

- a. ESTABLECER Y APROBAR PARA LA COMPAÑÍA LA POLÍTICA SAGRILAFT.
- b. APROBAR EL SAGRILAFT Y SUS ACTUALIZACIONES, PRESENTADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.
- c. APROBAR EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT Y SUS ACTUALIZACIONES.
- d. SELECCIONAR Y DESIGNAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.
- e. ANALIZAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SAGRILAFT, SOBRE LAS PROPUESTAS DE CORRECTIVOS Y ACTUALIZACIONES QUE PRESENTE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, Y TOMAR DECISIONES



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE LOS TEMAS ALLÍ TRATADOS. ESTO DEBERÁ CONSTAR EN LAS ACTAS DEL ÓRGANO CORRESPONDIENTE.

- f. ANALIZAR OPORTUNAMENTE LOS REPORTES Y SOLICITUDES PRESENTADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
- g. PRONUNCIARSE SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA REVISORÍA FISCAL O LAS AUDITORÍAS INTERNA Y EXTERNA, QUE TENGAN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SAGRILAFT, Y HACER EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES INCLUIDAS. ESE SEGUIMIENTO Y SUS AVANCES PERIÓDICOS DEBERÁN ESTAR SEÑALADOS EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.
- h. ORDENAR Y GARANTIZAR LOS RECURSOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SAGRILAFT, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS QUE PARA EL EFECTO REALICE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
- i. ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA APROBAR LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTE CUANDO SEA UNA PEP.
- j. ESTABLECER PAUTAS Y DETERMINAR LOS RESPONSABLES DE REALIZAR AUDITORÍAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL SAGRILAFT EN CASO DE QUE ASÍ LO DETERMINE.
- k. VERIFICAR QUE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD NECESARIA PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES.
- l. CONSTATAR QUE LA COMPAÑÍA OBLIGADA, EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN EL SAGRILAFT.

6.4.2. Representante Legal.

EL SAGRILAFT debe contemplar como mínimo las siguientes funciones a cargo del Representante Legal.

- a. PRESENTAR JUNTO CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, PARA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA PROPUESTA DEL SAGRILAFT Y SUS ACTUALIZACIONES, ASÍ COMO SU RESPECTIVO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.
- b. ESTUDIAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM EFECTUADA POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y ESTABLECER LOS PLANES DE ACCIÓN QUE CORRESPONDAN.
- c. ASIGNAR DE MANERA EFICIENTE LOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS, DETERMINADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR EL SAGRILAFT.
- d. VERIFICAR Y CERTIFICAR QUE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD NECESARIA PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES.
- e. PRESTAR EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO APOYO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN EL DISEÑO, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL SAGRILAFT.
- f. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LOS REPORTES, SOLICITUDES Y ALERTAS QUE CONSIDERE QUE DEBAN SER TRATADOS POR DICHOS ÓRGANOS Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL SAGRILAFT.
- g. ASEGURARSE DE QUE LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN DEL DESARROLLO DEL SAGRILAFT SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, DE MODO QUE SE PERMITA QUE LA INFORMACIÓN RESPONDA A UNOS CRITERIOS DE INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, CUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD, EFICIENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

- h. CERTIFICAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO X, CUANDO LO REQUIERA ESTA SUPERINTENDENCIA.
- i. VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT DESARROLLEN LA POLÍTICA LA/FT/FPADM ADOPTADA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

6.4.3. Oficial de Cumplimiento.

6.4.3.1 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será la persona encargada de la ejecución y seguimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, por lo que tendrá a su cargo las siguientes funciones y requisitos a cumplir:

- a. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO, EFICIENTE Y OPORTUNO DEL SAGRILAFT.
- b. PRESENTAR, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, INFORMES A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTOS REPORTES, DEBERÁN CONTENER UNA EVALUACIÓN Y ANÁLISIS SOBRE LA EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DEL SAGRILAFT Y, DE SER EL CASO, PROPONER LAS MEJORAS RESPECTIVAS. ASÍ MISMO, DEMOSTRAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN GENERAL, EN EL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT.
- c. PROMOVER LA ADOPCIÓN DE CORRECTIVOS Y ACTUALIZACIONES AL SAGRILAFT, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN Y POR LO MENOS UNA VEZ CADA DOS (2) AÑOS. PARA ELLO DEBERÁ PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SEGÚN EL CASO, LAS PROPUESTAS Y JUSTIFICACIONES DE LOS CORRECTIVOS Y ACTUALIZACIONES SUGERIDAS AL SAGRILAFT.
- d. COORDINAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INTERNOS DE CAPACITACIÓN.
- e. EVALUAR LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA AUDITORÍA INTERNA O EL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON EL SAGRILAFT Y ADOPTAR LAS MEDIDAS RAZONABLES FRENTE A LAS DEFICIENCIAS INFORMADAS. SI LAS MEDIDAS QUE DEBEN SER ADOPTADAS REQUIEREN DE UNA AUTORIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS, DEBERÁ PROMOVER QUE ESTOS ASUNTOS SEAN PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES.
- f. CERTIFICAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CAPÍTULO X, SEGÚN LO REQUIERA LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
- g. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA, APLICABLES A ERYCIA.
- h. Analizar en primera instancia, las faltas a las obligaciones establecidas en el presente manual por parte de los colaboradores de la Empresa.
- i. REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SI UNA OPERACIÓN DEBE SER REPORTADA A LA UIAF.
- j. VELAR POR EL ADECUADO ARCHIVO DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES Y DEMÁS INFORMACIÓN RELATIVA A LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

- k. DISEÑAR LAS METODOLOGÍAS DE CLASIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM QUE FORMARÁN PARTE DEL SAGRILAFT.
- l. REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM A LOS QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA LA COMPAÑÍA.
- m. REALIZAR EL REPORTE DE LAS OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF Y CUALQUIER OTRO REPORTE O INFORME EXIGIDO POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES, CONFORME LO ESTABLEZCA DICHAS NORMAS DEL CAPÍTULO X DE LA CIRCULAR EXTERNA.

6.4.3.2 Requisitos Mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento


- a. GOZAR DE LA CAPACIDAD DE TOMAR DECISIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.
- b. TENER COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DEPENDER DE ESTE ÓRGANO SOCIAL.
- c. DEBE CONTAR CON UN TÍTULO PROFESIONAL, ACREDITAR EXPERIENCIA MÍNIMA DE SEIS (6) MESES EN EL DESEMPEÑO DE CARGOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL SAGRILAFT, CONTAR CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO Y ENTENDER EL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.1.2 DEL CAPÍTULO X DE LA CIRCULAR EXTERNA DE LA SUPER SOCIEDADES.
- d. NO PERTENECER A LA ADMINISTRACIÓN O A LOS ÓRGANOS SOCIALES, NI DE AUDITORÍA O CONTROL INTERNO O EXTERNO (REVISOR FISCAL O VINCULADO A LA COMPAÑÍA DE REVISORÍA FISCAL QUE EJERCE ESTA FUNCIÓN, SI ES EL CASO) O QUIEN EJECUTE FUNCIONES SIMILARES O HAGA SUS VECES EN LA COMPAÑÍA OBLIGADA.
- e. TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DEBERÁ REMITIR UN ESCRITO DIRIGIDO A LA DELEGATURA PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIETARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA QUE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA SON CUMPLIDOS A CABALIDAD POR LA PERSONA DESIGNADA.

6.4.3.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

SERÁN CONSIDERADAS COMO INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO U OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE LAS PERSONAS QUE HAYAN INCURRIDO ALGUNA VEZ EN DELITOS ASOCIADOS AL RIESGO LA/FT.

LOS ÓRGANOS E INSTANCIAS ENCARGADAS DE EFECTUAR UNA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL SAGRILAFT DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS CONFLICTOS DE INTERÉS O ÉTICOS Y EL RÉGIMEN DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y LAS INHABILIDADES APLICABLE A CADA CARGO CONFORME LA NORMATIVIDAD INTERNA Y EXTERNA.

LOS ADMINISTRADORES, EL AUDITOR INTERNO Y EL REVISOR FISCAL DE ERYCIA S EN C, NO PODRÁN EJERCER EL CARGO DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA MISMA COMPAÑÍA.

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	CÓDIGO: GR-DC-001
		VERSIÓN:001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

6.4.4. Colaboradores

Es deber de todos los colaboradores de ER Y CIA S EN C, cooperar en la implementación y el cumplimiento de este manual, así como las políticas SAGRILAFT, por tanto, se debe conocer y comprender este documento.

También es responsabilidad de los colaboradores ejecutar los controles diseñados para prevenir los riesgos LA/FT y reportar al jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento cualquier tipo de acciones sospechosas o señales de alerta relacionadas a delitos LA/FT.

6.4.5. Órganos y Funciones de control adicional.

6.4.5.1 Revisoría Fiscal

Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo. Adicionalmente debe cumplir como mínimo lo siguiente:

- LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE LA COMPAÑÍA DEBEN AJUSTARSE A LAS INSTRUCCIONES Y POLÍTICAS APROBADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 207 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- DEBE DAR CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL SAGRILAFT.
- DEBE PONER EN CONOCIMIENTO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO LAS INCONSISTENCIAS Y FALENCIAS QUE DETECTE RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAFT O DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS.
- DEBE RENDIR INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT CUANDO LA SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES LO SOLICITE.

6.4.5.2 Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, la auditoría interna incluirá dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT. El resultado de dichas auditorías debe ser comunicado en primera instancia al oficial de cumplimiento y representante legal y a la asamblea de accionistas en sus informes periódicos. Corresponde al Representante Legal garantizar la ejecución de estas auditorías, por lo que, podrá según su criterio asignar recursos pertinentes para la realización de estas actividades de auditoría.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

7. ETAPAS DEL SAGRILAFT

Consientes que la puesta en marcha del SAGRILAFT requiere del cumplimiento efectivo de la Política, se ha determinado por parte de La Compañía que los siguientes procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo descritos más adelante son una regla de conducta que orienta la actuación de La Compañía, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

7.1 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

El SAGRILAFT debe permitirle a La Compañía identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste.

Para identificar el Riesgo LA/FT/FPADM, La Compañía tiene en cuenta lo siguiente:

- a. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS REALIZADO POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DURANTE EL DISEÑO DEL SAGRILAFT, PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ SE TUVO EN CUENTA LA MATERIALIDAD DE LOS RIESGOS Y LA ACTIVIDAD PROPIA DE LA COMPAÑÍA, DE ESTA MANERA DE ACUERDO CON LA TIPOLOGÍA DEL DELITO Y CONSIDERANDO FACTORES GEOGRÁFICOS SE REALIZÓ UN ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS APLICABLES A LA COMPAÑÍA PARA EL MOMENTO DEL DISEÑO DEL SAGRILAFT.
- b. SE REALIZA UNA SEGMENTACIÓN RELACIONADA CON LA MODALIDAD DE VENTA PARA QUE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PUEDA REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LOS CLIENTES Y POR LO TANTO REVISAR SU NIVEL DE RIESGO.
- c. SE TIENEN EN CUENTA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS, LAS CONDICIONES DE PAGO Y LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN UTILIZADOS.
- d. EN CASO DE LA EXPLORACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE NEGOCIO O UN NUEVO CANAL DE DISTRIBUCIÓN SERÁ NECESARIO QUE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REALICE UNA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS QUE PUEDE REPRESENTAR DE CARA AL LA/FT/FPADM.
- e. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CONVOCARÁ A UNA REUNIÓN CON LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA REVISAR LA MATRIZ Y EVALUAR NUEVOS RIESGOS IDENTIFICADOS.
- f. CADA UNO DE LOS EMPLEADOS ES PARTE ACTIVA DEL SAGRILAFT Y SERÁ FUNDAMENTAL PARA QUE HAGA PARTE DE LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO, COMUNICÁNDOLE AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO POR LOS CANALES ESTABLECIDOS EL HALLAZGO DE NUEVOS RIESGOS. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ DOCUMENTAR LA INFORMACIÓN Y LLEVAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOS RIESGOS QUE SEAN IDENTIFICADOS POR LOS EMPLEADOS PARA REALIZAR SU RESPECTIVA REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONTROLES.

7.2 Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM

Concluida la etapa de identificación, el SAGRILAFT debe permitirle a La Compañía medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los Factores



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo. Dentro de la medición, La Compañía debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. LA METODOLOGÍA PARA REALIZAR UNA MEDICIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM ES LA QUE SE ENCUENTRA DETERMINADA EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS. LA METODOLOGÍA PLANTEADA TIENE COMO FIN DETERMINAR LA POSIBILIDAD O PROBABILIDAD DE SU OCURRENCIA Y EL IMPACTO EN CASO DE MATERIALIZARSE.
- b. SE TIENEN EN CUENTA PARA LA MEDICIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS, LAS CONDICIONES DE PAGO Y LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN UTILIZADOS.
- c. EN CASO DE LA EXPLORACIÓN DE UNA NUEVA UNIDAD DE NEGOCIO O UN NUEVO CANAL DE DISTRIBUCIÓN SERÁ NECESARIO QUE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REALICE UNA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS QUE PUEDE REPRESENTAR DE CARA AL LA/FT/FPADM Y REALIZAR SU RESPECTIVA MEDICIÓN.
- d. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CONVOCARÁ A UNA REUNIÓN CON LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA REVISAR LA MATRIZ Y EVALUAR NUEVOS RIESGOS PARA REALIZAR SU RESPECTIVA MEDICIÓN.

7.3 Control del Riesgo

El SAGRILAFT le permite a La Compañía tomar las Medidas Razonables para el control del Riesgo Inherente al que se vean expuestas. Como resultado de estos controles, La Compañía está en la capacidad de establecer el perfil del Riesgo Residual. Dichos controles deben ayudar a disminuir la posibilidad y probabilidad de ocurrencia de estos Riesgos LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

Para controlar el Riesgo LA/FT/FPADM, La Compañía cuenta con:

- a. LA METODOLOGÍA PARA ESTABLECER UN CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM ES LA QUE SE ENCUENTRA DETERMINADA EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS. LA METODOLOGÍA PLANTEADA TIENE COMO FIN DETERMINAR LA POSIBILIDAD O PROBABILIDAD DE SU OCURRENCIA Y EL IMPACTO EN CASO DE MATERIALIZARSE.
- b. EL CONTROL ESTABLECIDO PARA CADA UNO DE LOS RIESGOS CORRESPONDE A UNA RESPUESTA DIRECTAMENTE PROPORCIONAL AL RIESGO QUE REPRESENTAN.
- c. POR PARTE DE LAS ÁREAS DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTAS DIRECTAS SE REALIZAN CONTROLES PERIÓDICOS A LOS MONTOS DE COMPRA POR PARTE DE LOS CLIENTES CON EL FIN DE ALERTAR CUANDO HAY COMPRAS DE CONTADO POR SUMAS INUSUALES CON EL FIN DE REALIZAR EL CORRESPONDIENTE REPORTE DE OPERACIÓN INUSUAL AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.
- d. LA DEBIDA DILIGENCIA Y LA DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA SON UN CONTROL FUNDAMENTAL PARA MITIGAR LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

7.4 MONITOREO DEL RIESGO

El SAGRILAFT debe permitir a La Compañía ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Para monitorear el Riesgo LA/FT/FPADM, La Compañía realiza los siguientes monitoreos:

- a. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CUENTA CON UNA LISTA DE CHEQUEO DE USO PROPIO DE SU CARGO CON EL FIN DE REALIZAR UNA REVISIÓN PERIÓDICA AL CUMPLIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SAGRILAFT, PUDIENDO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE ACUERDO CON LAS CONCLUSIONES QUE EVIDENCIE DE LA REVISIÓN QUE REALICE.
- b. LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL SIEMPRE DEBERÁ ESTAR EN LOS NIVELES DE TOLERANCIA PERMITIDOS POR LA COMPAÑÍA.
- c. EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REALIZARÁ VALIDACIONES AL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE MANUAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA CUANDO ÉL LO CREA PERTINENTE PARA GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTOS.

8. CONDICIONES GENERALES

8.1 Políticas y directrices

Las políticas referentes a SAGRILAFT se encuentran documentadas en el documento Política SAGRILAFT.

8.2 Conflicto de Interés

Sin perjuicio de, y de forma adicional a lo contenido en las demás políticas de la Compañía, las siguientes situaciones se entenderán representativas de un conflicto de interés relacionado con LA/FT/FPADM:

- En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa-ROS: Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado de la Compañía para el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- En la realización de reportes a las autoridades: Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la determinación de si hacer o no un reporte se identifican situaciones personales de



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

quien lo realiza o se trata de operaciones realizadas por su cónyuge o compañero permanente, pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de clientes, Accionistas, proveedores o empleados cuando se trate de familiares o intereses personales en algún negocio o proyecto con ER Y CIA S EN C.

De ser necesario al verse impedido el Oficial de Cumplimiento se deberá escalar la situación al Representante Legal. Será este el encargado de impartir las indicaciones y/o aprobaciones correspondientes.

El personal debe estar libre de la influencia de intereses personales que interfieran o puedan interferir con sus deberes y responsabilidades en la Compañía. Los actos de los empleados deben ser motivados por los mejores intereses en favor de ER Y CIA S EN C, más que por cualquier consideración sobre ventajas personales reales o potenciales.


9. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES / PROCEDIMIENTOS

El manual SAGRILIFT de La Compañía se ha implementado teniendo en cuenta:

- a. EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE Y DEL MERCADO.
- b. CANALES DE COORDINACIÓN INTERNA ADECUADOS PARA ATENDER CON AGILIDAD LOS REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD O DAR TRÁMITE OPORTUNO A LOS REPORTES DE OPERACIONES OBJETO DE REPORTE.
- c. CONTROLES PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE MANUAL.
- d. INSTANCIAS DE CONSULTA Y REPORTE PARA LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON RELACIÓN A SUS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LAFTFPADM.
- e. USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS ACORDES CON LA NATURALEZA Y TAMAÑO DE LA COMPAÑÍA.
- f. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN INTERNA.
- g. FUNCIONES Y CATEGORÍA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, LA AUDITORÍA Y LA REVISORÍA FISCAL.
- h. RESPONSABILIDADES EN LA DETECCIÓN Y REPORTE INTERNO DE OPERACIONES OBJETO DE REPORTE.
- i. SANCIONES Y CORRECTIVOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS.
- j. CONSERVACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTOS.
- k. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS EMPRESA Y LOS CAMBIOS NORMATIVOS.

10. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta ER y CIA , es la aplicación de medidas de Debida Diligencia, la cual

	<p>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO</p>	CÓDIGO: GR-DC-001
		VERSIÓN:001
		FECHA DE VIGENCIA: 14/04/2024

aplicará los siguientes procesos de Debida Diligencia conforme al riesgo que ha establecido para cada una de sus Contrapartes.

Para determinar el alcance de la Debida Diligencia, se utilizó un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones, Productos y contratos que lleve a cabo o pretende desarrollar, así como sus Contrapartes, países o Áreas Geográficas de operación y nacionales y demás características particulares de La Compañía, garantizando que el proceso de Debida Diligencia será el apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio.

10.1 Proceso de Debida Diligencia

Todo tercero con interés en tener relación alguna con La Compañía, indistintamente de si lo realiza en calidad de vínculo comercial, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, tales como asociados, empleados, clientes, contratistas o proveedores, deberá someterse a un proceso de debida diligencia mínimo.

10.2 Debida Diligencia Intensificada.

ER y CIA S en C, deberá aplicar procedimientos de Debida Diligencia Intensificada, lo cual implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, a través de actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia simple, para aquellas contrapartes que La Compañía considere:

- Representen mayor riesgo
- Persona Expuesta Políticamente (PEP)
- Ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo
- Contrapartes que desarrollen actividades con activos virtuales, incluyendo intermediarios.

Se intentará recabar información adicional con el fin de identificar el beneficiario final respecto de aquellos negocios, compras o en general de operaciones que por requerimientos del modelo SAGRILAFT o a juicio del Representante Legal o del Oficial de Cumplimiento sean considerado de mayor riesgo.

Para tal efecto, se deberá dejar constancia de la solicitud de información hecha a la contraparte respectiva.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

En el evento en que una contraparte ostente varias calidades, no será necesario requerir información que ya reposé registrada, como, por ejemplo, en el evento en que una misma persona ostente la calidad de accionista y empleado o accionista y miembro de Asamblea o de cliente y proveedor. Sin embargo, en caso de requerir actualización o profundización de información, la misma podrá ser solicitada nuevamente.

No obstante, lo anterior, se deberán tener en cuenta los mecanismos de administración de conflictos de interés establecidos.

En el evento en que ER y CIA S en C, pretenda relacionarse en cualquier calidad, con una contraparte que represente un riesgo potencialmente alto y se encuentre obligada a tener implementado un SAGRILAF, se deberá solicitar la certificación de implementación del modelo de Control y Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

10.2.1 Debida Diligencia Intensificada – PEP

En Colombia, el Decreto 1674 de 2016, define quien se considera como Personas Expuestas Políticamente – PEPs.

En el evento en que un cliente actual o potencial llegue a ostentar la calidad de PEP, La Compañía deberá seguir el siguiente procedimiento en el desarrollo de la Debida Diligencia Intensificada:

- Se seguirá el procedimiento descrito en el documento Procedimiento de vinculación de PEPs.
- Deberá solicitar el diligenciamiento *Formulario de conocimiento ampliado para Personas Expuestas Públicamente*.
- Se debe informar al Oficial de Cumplimiento para que realice la verificación de su nombre completo en listas restrictivas
- El Oficial de Cumplimiento, realizará una búsqueda adicional de información pública que se registre en medios de comunicación, redes sociales y cualquier otra fuente legalmente establecida.
- En el evento en que como consecuencia de la verificación en listas, así como de las pesquisas realizadas por el Oficial de Cumplimiento, se identifique que respecto del cliente se haya proferido una sentencia condenatoria en firme sobre el delito de lavado de activos, financiación del terrorismo, cualquiera de los delitos fuente de los anteriores o se haya procedido una acción de extinción de dominio sobre algún bien, cuyo titular sea el cliente, el Oficial de



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

Cumplimiento deberá informar de este hecho al Representante Legal, para que éste tome las decisiones a las que haya lugar y se informe a la Asamblea de Accionistas.

- Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá seguir el procedimiento de identificación y reporte de operaciones sospechosas definido por La Compañía.
- En caso de ser un cliente actual deberá informarse al Representante Legal, quien evaluará la continuación de la relación contractual.
- Se deberá realizar actualización de la información de la persona que ostenta la calidad de PEP por lo menos dos (2) veces al año. El Oficial de Cumplimiento deberá verificar que se realice esta solicitud.
- El listado de PEP será puesto en conocimiento de la Asamblea de Accionistas.
- La información correspondiente, se deberá archivar en la carpeta del cliente.

La debida diligencia antes indicada aplica en los casos que la relación entre la compañía y el PEPs, generen un vínculo contractual (formalización de un contrato entre las partes).

10.1.1 Conocimiento de Clientes

Este mecanismo de control se encuentra orientado a seleccionar y conocer a los clientes de La Compañía, ya sean estos habituales u ocasionales, identificarlos y tener conocimiento de sus actividades económicas en aras de establecer la coherencia entre éstas y las operaciones que realizan. Lo anterior, considerando las características de los servicios que ofrece La Compañía, se encuentra documentado en el Procedimiento de conocimiento de contrapartes .

La compañía tiene diferentes líneas de ventas, identificadas así:

- Arriendos: administración de inmuebles
- Ventas: inmuebles usados y Venta de proyectos.
- Gerencia de Proyectos: acompañamiento en desarrollo y mercadeo de todo tipo de proyectos inmobiliarios.

a. LOS CLIENTES DE ERYCIA S EN C, SE IDENTIFICAN Y CUMPLEN UN PROCESO DE VINCULACIÓN MEDIANTE EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES Y CONSULTAS EN LISTAS ATREVES DE LA PLATA FORMA DE INFORMA COLOMBIA.

b. ANUALMENTE, SE REALIZARÁN CRUCES DE LOS CLIENTES (PERSONA JURÍDICA, REPRESENTANTE LEGAL Y ACCIONISTAS) CONTRA LAS LISTAS DE CONTROL Y LA DEBIDA DILIGENCIA COMPLETA SERÁ CADA DOS AÑOS.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

c. EN CASO DE QUE ALGÚN CLIENTE APAREZCA REPORTADO EN ALGUNA LISTA RESTRICTIVA Y VINCULANTE DE LA/FT/FPADM SE DEBE REPORTAR LA SEÑAL DE ALERTA U OPERACIÓN SOSPECHOSA, AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, QUIEN LUEGO DE ANALIZARLA DETERMINARA SI ES PROCEDENTE EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

d. LOS PROCEDIMIENTOS PODRÁN SER AJUSTADOS DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS PREVISTOS PARA ELLO Y SERÁN DIVULGADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS IDÓNEOS A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO.

e. DADO EL CASO QUE NO SEA POSIBLE LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL, SE DEBE SOLICITAR AL CLIENTE UNA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL TERCERO, EN LA QUE INFORME LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUMINISTRA LA INFORMACIÓN Y CERTIFIQUE QUE CUENTA CON UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, QUE LOS ACCIONISTAS NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNA LISTA RESTRICTIVA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE NO SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS EN ACTOS ILÍCITOS RELACIONADOS CON DELITOS LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO U OTROS.

10.1.2 CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES

La decisión de vinculación de los Proveedores está, normalmente, en manos de La Compañía, razón por la cual su conocimiento se hace más exigente e importante. La Compañía debe emplear especial cautela al efectuar pagos a Proveedores, a fin de procurar, por medio de las herramientas de que disponga, que tales sumas no sean empleadas en el LAFTFPADM. La Compañía debe buscar determinar:

a. TODOS LOS PROVEEDORES QUE LE DESEEN PROVEER SERVICIOS O BIENES A LA COMPAÑÍA Y NO REPRESENTEN UN MONTO SIGNIFICATIVO DEBERÁN SURTIR UN TRÁMITE DE DEBIDA DILIGENCIA PREVIO A SU VINCULACIÓN FORMAL A LA COMPAÑÍA QUE CONSISTIRÁ EN LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE PROVEEDORES BRINDADO POR LA COMPAÑÍA CON DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS FIRMADA POR LA CONTRAPARTE.
- CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS ATRAVÉS DE LA PLATA FORMA DE INFORMA COLOMBIA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL NO MAYOR A 60 DÍAS. (CÉDULA EN CASO DE SER PERSONA NATURAL)
- CERTIFICACIÓN BANCARIA CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 60 DÍAS
-
-



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

b. EL ANTERIOR PROCEDIMIENTO SE TENDRÁ CADA DOS AÑOS POSTERIOR A SU VINCULACIÓN, SOLICITANDO ACTUALIZAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y EL RESPONSABLE DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA VINCULACIÓN DE PROVEEDORES ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA DE COMPRAS.

10.1.3 PROVEEDORES EXTRANJEROS

a. A TODO PROVEEDOR EXTRANJERO SE LE SURTIRÁ UN TRÁMITE DE DEBIDA DILIGENCIA PREVIO A SU VINCULACIÓN FORMAL A LA COMPAÑÍA QUE CONSISTIRÁ EN LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- DILIGENCIAMIENTO DE FORMULARIO DE VINCULACIÓN BRINDADO POR LA COMPAÑÍA CON DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS FIRMADA POR LA CONTRAPARTE. (EN CASO CUYO PAÍS DE ORIGEN EL IDIOMA NO SEA EL ESPAÑOL, SE REMITIRÁ UNA VERSIÓN EN INGLÉS), Y CONSULTAS EN LISTAS ATREVES DE LA PLATA FORMA DE INFORMA COLOMBIA.

- DOCUMENTO QUE HAGA LAS VECES DE CÉDULA O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- CERTIFICACIÓN BANCARIA CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS

b. El anterior procedimiento se tendrá cada dos años posterior a su vinculación, solicitando actualizar la documentación solicitada y el responsable de la Debita Diligencia en la vinculación de proveedores es responsabilidad del Área de Compras.

10.1.4 CONOCIMIENTO DE ASOCIADOS

10.1.4 .1 Conocimiento de accionistas actuales

Todos los accionistas en el libro de accionistas de La Compañía requieren ser validados en listas restrictivas, y consultas en listas atreves de la plata forma de INFORMA COLOMBIA. y como parte de actualización de información si deberán diligenciar un formulario de vinculación .

Los accionistas registrados a la fecha de publicación de este procedimiento no requerirán presentar la información definida para accionistas nuevos o potenciales, esta disposición no aplicará para nuevos accionistas cuya condición resulte de un proceso de sucesión.

10.1.4 .2 Conocimiento de accionistas nuevos o potenciales

CUANDO ER Y CIA S EN C, LLEVE A CABO UNA COLOCACIÓN DE ACCIONES, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

a. EL CONOCIMIENTO DEL ACCIONISTA POTENCIAL COMIENZA DESDE EL MOMENTO EN QUE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PRETENDE ADQUIRIR ACCIONES EMITIDAS POR ER Y CIA S EN C .



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

b. QUIENES FUEREN INDICADOS COMO ADQUIRENTES DE LAS ACCIONES, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES U ORGANIZACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER TIPO Y NACIONALIDAD, DEBERÁN IDENTIFICAR DE MANERA FEHACIENTE Y PREVIA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA, AL O LOS BENEFICIARIOS REALES Y FINALES DE TALENTIDADES, ASÍ COMO EL ORIGEN Y LA LICITUD DE LOS RECURSOS DINERARIOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA.

c. PARA TAL EFECTO, DE FORMA PREVIA A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA, LA COMPAÑÍA DEBERÁ SOLICITAR EL DILIGENCIAMIENTO COMPLETO DEL FORMATO DE VINCULACIÓN DISEÑADO PARA ESTE FIN, QUE DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

○ INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIONISTA: DATOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN, DOMICILIO, INFORMACIÓN BANCARIA Y RÉGIMEN TRIBUTARIO

○ IDENTIFICACIÓN PLENA DE SOCIOS Y DIRECTIVOS

○ IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

○ DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN

○ FIRMAS DE QUIENES ENTREGAN LA INFORMACIÓN

- EN LOS CASOS DE INVERSIONISTAS CON DEPENDENCIA ECONÓMICA DE UN TERCERO, SE DEBERÁ SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA(S) PERSONA(S) DE QUIEN(ES) PROVENGA(N) LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA LA INVERSIÓN

- El proceso de vinculación de accionistas nuevos incluye además del diligenciamiento del formato de vinculación, y consultas en listas atreves de la plata forma de INFORMA COLOMBIA, la recolección de información documental que le permite a ER y CIA S en C, facilitar el proceso de verificación y confirmación de la información recibida.

- PARA TAL FIN, SE SOLICITA A LOS ACCIONISTAS NUEVOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DURANTE EL PROCESO DE VINCULACIÓN A LA COMPAÑÍA

- PERSONAS NATURALES

○ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

○ CERTIFICACIÓN SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS QUE VA A UTILIZAR EN LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES

○ DECLARACIÓN DE RENTA DE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS GRAVABLES DISPONIBLES

- PERSONAS JURÍDICAS

○ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON VIGENCIA NO SUPERIOR A TRES MESES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

○ EN CASO DE SER SOCIEDAD EXTRANJERA DOCUMENTO DE INCORPORACIÓN O ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

○ FOTOCOPIA DEL RUT O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN SOCIEDADES EXTRANJERAS DE ACUERDO CON LA JURISDICCIÓN DONDE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA LA SOCIEDAD

○ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES).

○ CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA O LISTADO DE SOCIOS QUE OSTENTEN EL 5% O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL, SI ESTA INFORMACIÓN NO CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. TRATÁNDOSE



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

DE ENTIDADES DE NATURALEZA NO SOCIETARIA, SE ADJUNTARÁ UNA LISTA DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS U ÓRGANO QUE HAGA SUS VECES, EN CASO DE QUE LOS MISMOS NO CONSTAREN EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.

- CERTIFICACIÓN SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS QUE VA A UTILIZAR EN LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES
- DECLARACIÓN DE RENTA DE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS GRAVABLES DISPONIBLES, EN CASO DE SOCIEDADES EXTRANJERAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS QUE DEMUESTREN LOS INGRESOS Y UTILIDADES DE LOS DOS ULTIMO PERIODOS, DE ACUERDO CON LA JURISDICCIÓN DONDE OPERA LA SOCIEDAD.
- LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PREVISTOS EN EL LITERAL ANTERIOR NO SERÁN APLICABLES A INVERSIONISTAS QUE, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NO ESTÉN OBLIGADOS A SU PRESENTACIÓN
- PARA ESTAS CONTRAPARTES, DEBERÁN ALLEGARSE ÚNICAMENTE LOS DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS Y QUE LOS ACREDITEN COMO EXENTOS Y LA CERTIFICACIÓN SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y CERTIFICACIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE UN PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL, SOLICITADO A TERCERO
- CUANDO SE ACTÚE POR INTERMEDIO DE APODERADO PARA REALIZAR LA INVERSIÓN, DEBE EXIGIRSE LA ACREDITACIÓN DEL PODER POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO Y AUTENTICADO CON RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO. EN CASO DE SER VARIOS BENEFICIARIOS, ÉSTOS DEBEN ESTAR REGISTRADOS EN EL PODER Y UNO DE ELLOS DEBE FIRMAR ESTE DOCUMENTO
- SIEMPRE QUE UN POTENCIAL ACCIONISTA NO HAYA ALLEGADO OPORTUNAMENTE EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y LA TOTALIDAD DE LOS ANEXOS REQUERIDOS, NO PROCEDERÁ LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES.
- EN EL EVENTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR UN POTENCIAL ACCIONISTA SEA INEXACTA O SE DETECTE ALGUNA FALSEDAD O INCONSISTENCIA DOCUMENTAL, DEBERÁ REPORTARSE POR ESCRITO ESTE HECHO AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN FORMA INMEDIATA.
- SE DEBERÁ INFORMAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EL LISTADO DE POTENCIALES ACCIONISTAS, ADJUNTANDO TANTO EL FORMATO DE VINCULACIÓN COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL, DE MANERA PREVIA AL REGISTRO DE LA ADQUISICIÓN, PARA QUE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO REALICE LA VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN ESTE PROCEDIMIENTO
- EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ DEJAR EVIDENCIA DE LA VERIFICACIÓN E INFORMAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SOBRE EL RESULTADO, QUIENES ESTABLECERÁN LA FORMA EN QUE DEBERÁ SER COMUNICADO AL TERCERO, CUYA SOLICITUD FUE RECHAZADA.

10.1.4.3 Empleados o Colaboradores

ER y CIA S en C, debe verificar los antecedentes de sus trabajadores utilizando como herramienta las listas restrictivas, así como de las personas que tenga intención de contratar. Así



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

mismo, se debe realizar una actualización de dichos datos, por lo menos, una vez al año. Para todo lo anterior, se debe diligenciar el formato de conocimiento de empleados diseñado y aprobado por ER y CIA, y consultas en listas a través de la plataforma de INFORMA COLOMBIA. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore con la empresa, se debe analizar tal conducta con el fin de tomar las medidas pertinentes.

10.1.4.4 Asamblea de Accionistas

Cuando ER y CIA, admita nuevos Accionistas, la Gerencia Financiera o quien haga sus veces, antes de la vinculación de nuevos socios o accionistas a la Empresa, se debe cumplir también un proceso de debida diligencia dirigido, en particular, tanto a las personas naturales como jurídicas, con el fin de conocer el beneficiario final de la inversión y el origen de fondos del nuevo inversionista, para verificar que los recursos no provengan de actividades ilegales, se perjudique a la Empresa. Igualmente se deberá cruzar en Listas Restrictivas el nombre de los nuevos socios y accionistas, con el fin de validar en listas con información de LA/FT/FPADM, y en caso de ser personas jurídicas de los accionistas de éstos que posean más del cinco por ciento (5%) del capital social. Así mismo se deberá diligenciar el “Formato de conocimiento de Socios o Accionistas”.

10.1.4.5 Conocimiento de Mercado

ER y CIA S en C, debe establecer mecanismos de control orientados a conocer las características usuales del mercado y de los clientes con los que actúa, con el fin de poder compararlos con las operaciones de comercio usuales. Lo anterior con el objetivo de establecer la normalidad o anormalidad de las operaciones que realiza.

10.1.4.6 Señales de Alerta

Son el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar comportamientos atípicos, previamente determinadas producto de la segmentación implementada de acuerdo con los factores de riesgo. Dentro de éstos se pueden señalar hechos, situaciones, eventos, cuantías y cualquier otro tipo de información relevante, de la cual se pueda inferir una Operación Objeto de Reporte.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

En el evento en que cualquier funcionario, miembro de Asamblea de Accionistas o accionista de La Compañía detecte una de las señales de alerta tipificadas en este manual, deberá informarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

En todo caso, la identificación de alarmas que se realiza en este manual es eminentemente enunciativa, por lo que, de encontrarse eventos aquí no contemplados pero que, a juicio de una persona, deben considerarse inusuales o sospechosos, se pondrán también en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Se consideran señales de alerta de LA/FT/FPADM, por factor de riesgo, las que se detallan a continuación, sin perjuicio de que los funcionarios, miembros de Asamblea de Accionistas o accionistas puedan identificar otras aquí no contempladas.

a. FRENTE A CLIENTES

- OPERACIONES QUE NO ESTÁN DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL CLIENTE.
- OPERACIONES QUE AISLADAS O VINCULADAS ESCAPAN AL PERFIL PREVISIBLE O YA DEFINIDO DEL CLIENTE EN CUESTIÓN.
- DE UN MOMENTO A OTRO UNA PERSONA, SIN FUNDAMENTO ALGUNO, APARECE COMO DUEÑO DE IMPORTANTES NEGOCIOS.
- OFRECIMIENTO DE COMISIONES SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA.
- CAMBIO CONSTANTE EN REPRESENTANTES LEGALES.
- CAMBIOS ABRUPTOS EN CUPOS DE CRÉDITO SIN JUSTIFICACIÓN RAZONABLE.
- COMPRAS DE CONTADO POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LOS CANALES TRADICIONALES POR MONTOS QUE NO SE ACOSTUMBRAN A REALIZAR.
- CAMBIOS REPENTINOS EN LOS TAMAÑOS DE LAS COMPRAS REALIZADAS POR LOS CLIENTES QUE PAGAN A CONTADO.
- CLIENTES CUYOS ESTADOS FINANCIEROS REFLEJAN RESULTADOS MUY DIFERENTES FRENTE A LAS OTRAS EMPRESAS DEL MISMO SECTOR O CON ACTIVIDAD SIMILAR.
- PAGO DE CRÉDITOS REPENTINOS QUE NO SE ACOSTUMBRAN A REALIZAR.
- OPERACIONES FRACCIONADAS PARA ELUDIR NORMAS U OBLIGACIONES DE REPORTE.
- DESEOS DE REALIZAR PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA QUE NO SON USUALES.
- DOMICILIOS EN PARAÍSO FISCALES CON DIFERENTES EMPRESAS.
- PERSONAS QUE PRETENDAN REALIZAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIÓN O NEGOCIACIÓN CON LA COMPAÑÍA EN EFECTIVO, POR MONTOS QUE SUPEREN EL VALOR EQUIVALENTE A 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

FRENTE A PROVEEDORES

b.

c.

- CAMBIO CONSTANTE EN REPRESENTANTES LEGALES.
- SOLICITUDES DE PAGO EN CUENTAS QUE NO ESTÁN A SU NOMBRE
- FIGURAN REPRESENTANTES LEGALES EN CÁMARA DE COMERCIO DIFERENTES A LOS QUE SE RELACIONAN CON LA COMPAÑÍA.
- TENER UN CAPITAL SUSCRITO MUY BAJO Y/O UN OBJETO SOCIAL MUY AMPLIO.
- ACTUACIONES A NOMBRE DE TERCEROS.
- ACTUACIÓN POR MEDIO DE INTERMEDIARIOS.
- CAMBIAN FRECUENTEMENTE SUS DATOS.
- SOLICITUDES DE OMISIÓN DE CONTROLES.
- SUMINISTRAR INFORMACIÓN FALSA, DE DIFÍCIL VERIFICACIÓN O INSUFICIENTE.
- OFRECEN PRODUCTOS O SERVICIOS POR PRECIOS POR DEBAJO DE LOS COSTOS NORMALES DEL MERCADO O DE COMPRA MÁS ELEVADOS

d. FRENTE A LOS EMPLEADOS O COLABORADORES

- EVASIÓN DE CONTROLES EN SUS FUNCIONES
- TIENEN UN ESTILO DE VIDA QUE NO CORRESPONDE CON EL MONTO DE SU SALARIO.
- DESEAN HACER FUNCIONES QUE NO SON DE SU COMPETENCIA EN REPETIDAS OCASIONES PARA MANEJAR CANALES ESPECÍFICOS.
- FUNCIONARIOS QUE NO SOPORTAN DEBIDAMENTE LA INFORMACIÓN DE VINCULACIÓN DEL CLIENTE.
- EMPLEADOS REACIOS A TOMAR LAS VACACIONES QUE DE POR LEY LE CORRESPONDEN

e. RESPECTO DE OPERACIONES, NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REPRESENTEN, TENGAN POR OBJETO O INVOLUCREN: OPERACIONES O CONDUCTAS INUSUALES DE LOS CLIENTES

- ALTO VOLUMEN DE EFECTIVO SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE
- BIENES MUEBLES O INMUEBLES A PRECIOS CONSIDERABLEMENTE DISTINTOS A LOS NORMALES EN EL MERCADO;
- DONACIONES QUE NO TENGAN UN BENEFICIARIO FINAL APARENTE, QUE NO SE CONOZCA SU ORIGEN O QUE ÉSTE SE ENCUENTRE DOMICILIADO EN PAÍS O UNA JURISDICCIÓN DE ALTO RIESGO.
- OPERACIONES, NEGOCIOS O CONTRATOS RELEVANTES QUE NO CONSTEN POR ESCRITO;
- PAGOS DE OPERACIONES CON RECURSOS DERIVADOS DE GIROS INTERNACIONALES PROVENIENTES DE VARIOS REMITENTES A FAVOR DE UN MISMO BENEFICIARIO, O DE UN MISMO REMITENTE A FAVOR DE VARIOS DESTINATARIOS, SIN UNA RELACIÓN APARENTE
- OPERACIONES CON SUBCONTRATISTAS QUE NO HAN SIDO IDENTIFICADOS



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

- OPERACIONES COMERCIALES O NEGOCIOS CON LAS PERSONAS INCLUIDAS EN LAS LISTAS VINCULANTES.
- OPERACIONES CON PRODUCTOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILEGALES (INCLUYENDO, ENTRE OTROS, EL CONTRABANDO);
- OPERACIONES CON PRODUCTOS QUE NO HAN SIDO DEBIDAMENTE NACIONALIZADOS; Y
- OPERACIONES CON PRODUCTOS DE VENTA RESTRINGIDA QUE NO CUENTEN CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES
- OPERACIONES CELEBRADAS CON CONTRAPARTES DOMICILIADAS O UBICADAS EN ÁREAS GEOGRÁFICAS DESIGNADAS POR GAFI COMO NO COOPERANTES.
- LA INCLUSIÓN DE CLIENTES EN LAS LISTAS RESTRICTIVAS; O QUE TENGAN SOLICITUD DE EXTRADICIÓN POR GOBIERNOS EXTRANJEROS.
- EL CLIENTE FUE CONDENADO POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DELITOS FINANCIEROS, DELITOS FUENTE DE LAFTFPADM Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES.
- EL CLIENTE PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PRESENTA INFORMACIÓN INCONSISTENTE O DE DIFÍCIL VERIFICACIÓN POR PARTE DE ERYCIA.
- EL CLIENTE SE REHÚSA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, O SE NIEGA A REALIZAR LA OPERACIÓN TAN PRONTO SE LE SOLICITA.
- EL CLIENTE SE NIEGA A ACTUALIZAR SU INFORMACIÓN.
- EL CLIENTE NO PERMITE QUE SE REALICEN VERIFICACIONES DE INFORMACIÓN.
- AUMENTOS DE VOLUMEN, FRECUENCIA Y/O MONTOS DE LAS OPERACIONES DEL CLIENTE SIN JUSTIFICACIÓN O SOPORTES
- CAMBIOS DE ACTIVIDAD DEL CLIENTE SIN JUSTIFICACIÓN O SOPORTES.
- CAMBIOS EN LA JURISDICCIÓN O SITIO(S) DE ACTIVIDAD DEL CLIENTE SIN JUSTIFICACIÓN O SOPORTES.
- CONSIGNACIONES DE OPERACIONES REALIZADAS O PAGOS DE SERVICIOS, EN FORMA CONSECUTIVA POR VALORES LIGERAMENTE INFERIORES AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE MANUAL.
- CLIENTES EN ZONAS DE OPERACIÓN CON ALTOS ÍNDICES DE EVENTOS LAFTFPADM.
- EJECUCIÓN DE OPERACIONES EN CANTIDADES QUE NO CORRESPONDEN A LA ACTIVIDAD DEL CLIENTE.
- CAMBIOS PERMANENTES DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL NEGOCIO O EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y DE ACTIVIDADES QUE COMPROMETAN LA RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS Y DE LA SOCIEDAD.
- EL CLIENTE DECLARA O REGISTRA LA MISMA DIRECCIÓN QUE LA DE OTRAS PERSONAS CON LAS QUE NO TIENE RELACIÓN O VÍNCULO APARENTE.
- EXISTENCIA DE INDICIOS DE QUE EL CLIENTE NO ACTÚA POR SU CUENTA Y QUE INTENTA OCULTAR A UN BENEFICIARIO REAL.
- EL CLIENTE PRESENTA UNA INUSUAL DESPREOCUPACIÓN POR LOS RIESGOS QUE ASUME O LOS IMPORTES Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL ACTO U OPERACIÓN PLANTEADA CON LA COMPAÑÍA.
- EL CLIENTE REALIZA OPERACIONES DE FORMA SUCESIVA Y/O REITERADA SIN EXPLICACIÓN RAZONABLE.
- EL CLIENTE REALIZA CONSTANTEMENTE OPERACIONES Y DE MODO INUSUAL USA O PRETENDE UTILIZAR DINERO EN EFECTIVO COMO ÚNICO MEDIO DE PAGO.
- EL CLIENTE REALIZA UNA OPERACIÓN EN UNA LOCALIDAD DISTINTA A LA UBICACIÓN DE ESTE.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

- EL CLIENTE SE DESPLAZA A OTRA LOCALIDAD DEL TERRITORIO SÓLO PARA REALIZAR LA OPERACIÓN, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE.
 - LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL CLIENTE NO CORRESPONDEN A SU ACTIVIDAD ECONÓMICA.
 - QUE SE TOMA CONOCIMIENTO POR LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN PÚBLICA U OTRO, SEGÚN SEA EL CASO, QUE UN CLIENTE ESTÁ SIENDO INVESTIGADO O PROCESADO POR EL DELITO DE LAFTFPADM Y SUS DELITOS CONEXOS.
 - CLIENTES ENTRE LOS CUALES NO HAY NINGUNA RELACIÓN DE PARENTESCO, FINANCIERA O COMERCIAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SIN EMBARGO, SON REPRESENTADOS POR UNA MISMA PERSONA. SE DEBE PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN CUANDO DICHOS CLIENTES TENGAN FIJADO SUS DOMICILIOS EN EL EXTRANJERO O EN PARAÍSO FISCALES.
 - EL CLIENTE REALIZA OPERACIONES POR SUMAS DE DINERO QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LA OCUPACIÓN QUE DECLARA TENER.
 - CLIENTE QUE AMENAZA A ALGÚN FUNCIONARIO PARA QUE CELEBRE UNA OPERACIÓN O QUE INTENTA SOBORNARLO CON EL FIN DE QUE ACEPTE INFORMACIÓN INCOMPLETA, FALSA O PARA QUE NO SE DILIGENCIEN LOS FORMATOS DE APERTURA, SE LLEVEN A CABO VISITAS Y/O ACTUALIZACIONES.
 - CLIENTE QUE AL MOMENTO DE ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN BÁSICA DUDA EN SUS RESPUESTAS O ACUDE A DOCUMENTOS O ESCRITOS.
 - CLIENTE QUE SOLICITE QUE LA FACTURA SE HAGA A UN TERCERO PERO QUE LA ENTREGA SEA AL CLIENTE.
- f. RESPECTO DE OPERACIONES CON EFECTIVO PROVENIENTE DE, O RELACIONADO CON:
- OPERACIONES O CONDUCTAS INUSUALES FRENTE A PERSONAS JURÍDICAS.
 - PAÍSES CON UN ALTO NIVEL DE CORRUPCIÓN Y DE INESTABILIDAD POLÍTICA;
 - DEPÓSITOS DE EFECTIVO EN CUENTAS BANCARIAS PERSONALES O DE EMPRESAS A PARTIR DE FUENTES SIN EXPLICAR;
 - DOCUMENTACIÓN INJUSTIFICADA SOBRE, O NO CORRESPONDAN CON, EL ORIGEN O EL PROPIETARIO;
 - CANTIDAD, VALOR O DIVISA NO CONCORDANTE CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PORTADOR;
 - TRANSPORTE OCULTO DE EFECTIVO;
 - RIESGO CLARO DE SEGURIDAD EN EL MÉTODO DE TRANSPORTE;
 - TRANSPORTE CON COSTOS ELEVADOS EN COMPARACIÓN CON MÉTODOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE;
 - FACTURACIÓN O VENTAS EN EFECTIVO NO ESPERABLES EN EL SECTOR ECONÓMICO;
 - GRAN AUMENTO DE FACTURACIÓN O VENTAS EN EFECTIVO PROCEDENTES DE CLIENTES NO IDENTIFICABLES; Y
 - PRÉSTAMOS DEL EXTRANJERO RECIBIDOS EN EFECTIVO Y EN MONEDA LOCAL
 - CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA CUYOS DUEÑOS SON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O ES DIFÍCIL IDENTIFICAR AL PROPIETARIO REAL.
 - CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CUYOS DUEÑOS SON OTRAS PERSONAS JURÍDICAS NO CONSTITUIDAS EN COLOMBIA, DIFICULTANDO LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL O PROPIETARIO REAL.
 - CONSTITUCIÓN DE VARIAS PERSONAS JURÍDICAS CON ACCIONISTAS, SOCIOS, ASOCIADOS O MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS, GERENCIALES O ADMINISTRATIVOS COMUNES.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

- CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CON IMPORTANTES APORTES DE DINERO EN EFECTIVO.
 - CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CON CAPITAL SOCIAL O ACCIONISTAS/SOCIOS PROVENIENTES DE OTROS PAÍSES, EN ESPECIAL DE PAÍSES DE RIESGO DE LAFTFPADM DE GAFI.
 - NOMBRAMIENTO DEL MISMO ADMINISTRADOR, GERENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO ESPECIAL, CON FACULTADES DE DISPOSICIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS DISTINTAS PERSONAS JURÍDICAS A LAS QUE REPRESENTA.
 - PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ASUME DEUDAS, CEDE ACCIONES O DERECHOS DE PERSONAS JURÍDICAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS O FINANCIERAS, SIN ESPECIFICACIONES DEL PAGO NI EVIDENCIA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA ELLO.
 - CONSTITUCIÓN DE VARIAS EMPRESAS EN FECHAS CERCANAS POR LOS MISMOS PROPIETARIOS RELACIONADOS ENTRE SÍ O CON CARACTERÍSTICAS COMUNES, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE.
 - CONSTITUCIÓN DE TRES O MÁS PERSONAS JURÍDICAS EN EL MISMO DÍA DE LA OPERACIÓN O EN EL LAPSO DE UN (1) MES.
 - PERSONA JURÍDICA EN LA QUE FIGUREN COMO SOCIOS MENORES DE EDAD O PERSONAS CON OTRA INCAPACIDAD CIVIL. SE EXCEPTÚAN LAS SOCIEDADES DE CARÁCTER FAMILIAR.
 - CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS CON CAPITALES QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE SUS SOCIOS O ACCIONISTAS.
 - CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA CON UN OBJETO SOCIAL QUE INVOLUCRE MÁS DE CINCO ACTIVIDADES, ADEMÁS DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL QUE NO GUARDEN VINCULACIÓN ENTRE SÍ.
 - COMPRAVENTA DE PERSONAS JURÍDICAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, POR PARTE DE PERSONAS SIN TRAYECTORIA EN EL SECTOR.
 - CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO, CON OBJETO SOCIAL INCONSISTENTE O SOSPECHOSO.
 - CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO CUYO OBJETO SOCIAL INCLUYA LA ADMINISTRACIÓN DE DONACIONES O APORTES DE TERCEROS (NACIONALES O INTERNACIONALES).
 - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS SIN MOTIVO O JUSTIFICACIÓN APARENTE.
 - PERSONA JURÍDICA CON CAPITAL SOCIAL QUE NO GUARDA RELACIÓN CON SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE
- g. Operaciones o conductas inusuales por jurisdicciones.
- Operaciones que se realicen en jurisdicciones catalogadas de alto riesgo.
 - Operaciones cuyos pagos de obligaciones provienen de personas domiciliadas en zonas de alto riesgo.
 - Operaciones cuyos pagos de obligaciones provienen de cuentas ubicadas en zonas de alto riesgo.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

Una vez identificadas las situaciones que puedan ser fuente de riesgo de LAFTFPADM, se debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

11. LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS

Antes de establecer una relación jurídica o contractual, con cualquier persona sea esta natural o jurídica, en calidad de accionista, miembro de la Asamblea de Accionistas, empleado, aliado estratégico, cliente o proveedor de La Compañía o sea destinatario de una donación o patrocinio por parte de esta, deberá ser verificado obligatoriamente en las listas que son vinculantes para Colombia:

- LA ELABORADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS PREPARADAS POR LOS DISTINTOS COMITÉS DE SANCIONES DE DICHO ÓRGANO.
- LISTAS DE TERRORISTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- LA LISTA DE LA UNIÓN EUROPEA DE ORGANIZACIONES TERRORISTAS.
- LA LISTA DE LA UNIÓN EUROPEA DE PERSONAS CATALOGADAS COMO TERRORISTAS.

La definición de las listas de control y bases de datos de información pública las realizará el Oficial de Cumplimiento.

- NO SE PERMITIRÁ LA INICIACIÓN DE ACTIVIDADES O LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN QUE PREVIAMENTE SE HAYA CONSULTADO A LA CONTRAPARTE EN LISTAS RESTRICTIVAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN ESTE APARTE.
- PERIÓDICAMENTE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PROGRAMARÁ Y EJECUTARÁ VALIDACIONES MASIVAS EN LAS LISTAS RESTRICTIVAS DE LOS TERCEROS VINCULADOS, DE ACUERDO CON SU NIVEL DE RIESGO Y MANTENDRÁ SOPORTE DE LA CONSULTA EFECTUADA, LA CUAL PUEDE CORRESPONDER A REGISTROS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEFINIDA POR LA COMPAÑÍA PARA REALIZAR LAS CONSULTAS
- LA VERIFICACIÓN SERÁ REALIZADA POR LOS USUARIOS DEFINIDOS POR ER Y CIA, Y ASOCIARLOS A LA HERRAMIENTA DE INFORMA COLOMBIA ESCOGIDA PARA ESTE FIN.

LA REALIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DEBE SER PREVIAS A LA VINCULACIÓN CON LA CONTRAPARTE E INICIO DE ACTIVIDADES CON LAS MISMAS. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ASEGURAR QUE SE REALICEN DICHAS CONSULTAS.

- SE ESTABLECERÁN USUARIOS PARA LAS ÁREAS CLAVES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA VINCULACIÓN Y CREACIÓN DE CONTRAPARTES EN LOS SISTEMAS Y BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA. LAS ÁREAS SERÁN DETERMINADAS POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.
- EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TENDRÁ UN REGISTRO DE LAS PERSONAS A LAS CUALES SE LES HAYA ASIGNADO EL PERFIL DE USUARIO, EL CUAL DEBERÁ SER ACTUALIZADO COMO MÍNIMO UNA (1) VEZ AL AÑO.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

- LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN LA VINCULACIÓN DE UNA CONTRAPARTE Y QUE NO REALICEN DIRECTAMENTE LA CONSULTA, SON RESPONSABLES DE INFORMAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO O AL RESPONSABLE DE LA CONSULTA SOBRE LA SOLICITUD DE VINCULACIÓN DE UNA CONTRAPARTE Y DE PROPORCIONARLE TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CONSULTA.
- ASÍ MISMO, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER NEGOCIO DE VENTA O COMPRA DE BIENES O DE SERVICIOS, EN DONDE SEA POSIBLE IDENTIFICAR A LA CONTRAPARTE SE DEBERÁN CONSULTAR LOS NOMBRES COMPLETOS DE DICHAS CONTRAPARTES EN LAS LISTAS DE SANCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU, LAS CUALES SON VINCULANTES PARA COLOMBIA, BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADA, ASÍ COMO EN LA LISTA OFAC, Y EN AQUELLAS LISTAS DE CONTROL QUE DEFINA LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON EL ANÁLISIS DE RIESGOS.
- EL CONTROL DE LISTAS RESTRICTIVAS EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS DEBE INCLUIR LA VERIFICACIÓN DE LA RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL Y PODRÁ INCLUIR LA VERIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTES, DE ACUERDO AL RIESGO Y A LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA CONTRAPARTE: REPRESENTANTES LEGALES (PRINCIPALES Y SUPLENTE), MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ACCIONISTAS, SOCIOS O ASOCIADOS CON UN CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVO, REVISOR FISCAL (CUANDO APLIQUE), PERSONAS QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA DISPONER DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD.
- EN EL EVENTO EN QUE SE IDENTIFIQUE UNA COINCIDENCIA EN LA LISTA OFAC O EN LAS LISTAS DE SANCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU, NO SE PODRÁ ESTABLECER RELACIÓN ALGUNA CON LA CONTRAPARTE.
- EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DEFINIDO.
- SI LA PERSONA SOBRE LA CUAL VERSA LA COINCIDENCIA HA OBTENIDO UNA LICENCIA VÁLIDA POR PARTE DE OFAC, PODRÁ ESTUDIARSE SU VINCULACIÓN, BAJO APROBACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- EN CASO DE QUE SEA IDENTIFICADA LA COINCIDENCIA DE FORMA POSTERIOR AL ESTABLECIMIENTO DE LA RELACIÓN CON LA COMPAÑÍA, SE ANALIZARÁ EL CASO CON EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, PARA GESTIONAR SU DESVINCULACIÓN.
- EN EL EVENTO EN QUE SE IDENTIFIQUE UNA COINCIDENCIA CON ALGUNA OTRA LISTA, EL CASO SERÁ VERIFICADO POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, QUIEN DEBERÁ VALORAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, LAS CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO DE LA CONTRAPARTE, LA RELACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE RELACIONA CON LA COMPAÑÍA, LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXISTENTES Y EL NIVEL DE RIESGO DE DICHA CONTRAPARTE PARA TOMAR UNA DECISIÓN SOBRE LA CONTINUIDAD DE SU VINCULACIÓN. LA DECISIÓN DEBERÁ SER SIEMPRE ACORDADA CON EL REPRESENTANTE LEGAL LÍDER DEL MODELO SAGRILAFT Y PTEE. ESTA DECISIÓN DEBERÁ QUEDAR DEBIDAMENTE DOCUMENTADA.
- EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA CONSULTAS DE SAGRILAFT, DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA TANTO DE LA BÚSQUEDA Y RESULTADO, LA CUAL PUEDE CORRESPONDER A REGISTROS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEFINIDA POR LA COMPAÑÍA PARA REALIZAR LAS CONSULTAS
- EL LOG DE CONSULTA DEBERÁ CONSERVARSE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE VINCULACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RELACIÓN DE LA CONTRAPARTE. ESTE LOG NO DEBERÁ PERMITIR MANIPULACIÓN POR PARTE DE NINGÚN USUARIO.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

12. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAPARTES

UNO DE LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS PARA PREVENIR Y CONTROLAR LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM ES LA APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES Y DE SU INFORMACIÓN RELACIONADA, ER Y CIA HA ESTABLECIDO QUE LOS PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE SUS CLIENTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SEAN DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL PERFIL DE RIESGO ARROJADO EN EL MODELO DE PERFILAMIENTO, MENCIONADO MÁS ADELANTE.

SE HARÁ ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS EMPLEADOS COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN COMPRENDE: EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES (PARA LAS CONTRAPARTES A LOS QUE SE LES EXIJA), CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ANEXA, QUE PERMITE EL CONOCIMIENTO OPORTUNO Y LA CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES.

13. MANEJO DE EFECTIVO

PARA PREVENIR EL RIESGO DE LA/FT/FPADM, EL ÁREA FINANCIERA, ESTABLECERÁ LOS CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS PARA REGLAMENTAR LA CANTIDAD MÁXIMA DE DINERO EN EFECTIVO QUE PUEDE OPERARSE CON CLIENTES Y PROVEEDORES Y EN LO POSIBLE UTILIZAR LOS MEDIOS DE PAGOS QUE OFRECEN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR SE ESTABLECE QUE EL ÚNICO MEDIO DE PAGO AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DEL DINERO DE LOS CLIENTES Y PROVEEDORES SERÁ A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SE TENDRÁ EN CUENTA:

- DEJAR EVIDENCIA COMPLETA Y SUFICIENTE DE TODAS LAS TRANSACCIONES DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.
- NO PRESTAR EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA PARA REALIZAR NEGOCIOS O MOVIMIENTOS DE DINERO DE TERCEROS.
- NO SE REALIZARÁN GIROS REALIZADOS A TERCEROS DISTINTOS A AQUELLOS CON LOS QUE SE ENTABLÓ EL VÍNCULO COMERCIAL O JURÍDICO INICIALMENTE.
- TODO TERCERO QUE DESEE REALIZAR UNA TRANSACCIÓN O CONSIGNACIÓN A LA COMPAÑÍA DEBERÁ SER EL MISMO CON EL QUE SE REALICE LA TRANSACCIÓN INICIAL.

14. TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES

LA COMPAÑÍA NO RECIBE APORTES, HACE INVERSIONES O PRESTA SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVOS VIRTUALES.

15. INCURSIÓN EN NUEVOS MERCADOS

LA COMPAÑÍA DEBE REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA/FT/FPADM, PREVIAMENTE AL LANZAMIENTO DE CUALQUIER SERVICIO Y/ PRODUCTO, AJUSTES O MODIFICACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS, LA INCURSIÓN DE UN NUEVO MERCADO Y LA APERTURA DE OPERACIONES EN NUEVAS JURISDICCIONES. ER Y CIA DEBE REALIZAR LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM PARA LAS NUEVAS



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

OPERACIONES, DISEÑANDO LOS CONTROLES SUFICIENTES PARA SU MITIGACIÓN Y DEJANDO CONSTANCIA DE ESTE ANÁLISIS PARA DECIDIR SOBRE LA VIABILIDAD O NO Y LA CONVENIENCIA DE ESTAS OPERACIONES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

16. ATENCIÓN ENTES DE CONTROL

LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA EN MATERIA DEL SAGRILAFT DEBERÁN SER CANALIZADOS Y ATENDIDOS POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA RESPUESTA OPORTUNA Y CON LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES REQUERIDOS. ES IMPORTANTE QUE EN LOS INFORMES QUE REALIZA EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SE DEJE LA GESTIÓN REALIZADA FRENTE A CADA UNO DE ESTOS.

17. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

TODAS LAS ACTUACIONES Y/O ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE MANUAL SAGRILAFT POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS ER Y CIA, ESTARÁN SOMETIDAS A ESTRICTA RESERVA Y NO PODRÁN SER DIVULGADAS A LOS CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, CONSULTORES, EMPLEADOS, CUALQUIER CONTRAPARTE, PARTICULARMENTE LAS OPERACIONES INUSUALES IDENTIFICADAS O LAS PERSONAS QUE HAYAN EFECTUADO O INTENTADO EFECTUAR OPERACIONES CATALOGABLES COMO OPERACIONES SOSPECHOSAS, MÁXIME SI FUERON SUJETAS DE REPORTE INTERNO A LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DEBIDO A LO ANTERIOR, ES DEBER DE LOS EMPLEADOS Y/O COLABORADORES GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE DICHA INFORMACIÓN. LOS FUNCIONARIOS ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN REPORTADA, POR LO TANTO, NO PODRÁN SUMINISTRARLA A LOS CLIENTES, PROVEEDORES, FUNCIONARIOS Y/O GRUPO DE INTERÉS RELACIONADOS EN LOS REPORTES DE OPERACIÓN SOSPECHOSA REMITIDOS A LA UIAF.

18. IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIÓN INTENTADA Y/O SOSPECHOSA

El reporte de Operaciones Objeto de Reporte constituye uno de los mecanismos más significativos para la prevención y control de LAFTFPADM por cuanto su detección, complementado con el oportuno suministro de pruebas, permite la acertada administración de justicia. Adicionalmente, este reporte y su envío a las autoridades permite proteger a la Empresa de procesos de responsabilidad administrativo y penal que pueden derivarse de dichas operaciones. La Empresa se encuentra obligada a reportar a la UIAF todas aquellas operaciones que en desarrollo del objeto social de la Empresa se detectan como Operación Objeto de Reporte. Se prohíbe expresamente que se informe sobre las alertas o reporte de operaciones a los usuarios que han sido reportados a la UIAF. La Empresa y el Oficial de Cumplimiento deberán garantizar la reserva del reporte de una operación remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

La presentación del reporte de Operaciones Objeto de Reporte no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que la Empresa tenga certeza de que



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exige a la Empresa ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

19. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES OBJETO DE REPORTE.

Es importante recordar que la identificación de una operación intentada, inusual o sospechosa deviene de una evaluación, conforme a las razones objetivas establecidas por la Empresa, de una operación con la información acerca de los clientes o usuarios de la misma y de los mercados en donde ocurre la operación.

En otras palabras, las Operaciones Objeto de Reporte son aquellas que, por sus características particulares, y conforme al sano criterio de la Empresa, pueden conducir razonablemente a sospechar que se están usando para ocultar, transferir, inventar o asegurar recursos provenientes de actividades ilícitas.

En ese orden de ideas, se encuentra que el reporte no responde a un listado de operaciones o circunstancias taxativas a partir de las cuales se determina el carácter inusual o sospechoso de una operación, sino deviene de una evaluación que los funcionarios de la Empresa realizan a partir de los criterios y la metodología acogida por la Empresa para identificar este tipo de operaciones. Sobre el particular, es necesario recordar que según lo indicado por la UIAF el reporte consiste en un proceso de argumentación que debe absolver mínimo los siguientes puntos:

- La existencia de la operación.
- El carácter intentado, inusual o sospechoso de la misma.
- La ausencia de una justificación.

En ese sentido, si bien la Empresa ha determinado ciertas operaciones que por sus características se consideran “anormales” y que se han establecido algunas conductas que se consideran como señales de alerta, la definición específica de si cierta operación puede ser considerada como inusual o sospechosa o no deviene en últimas de la evaluación de los funcionarios de la Empresa, la cual se deberá realizar según los criterios que a continuación se desarrollan:

a. **Objetividad.** Los funcionarios encargados de determinar si una operación debe ser reportada abandonarán en la toma de la decisión, arbitrariedades o motivos personales y se basarán en los criterios y metodologías establecidas en este documento.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

b. Evaluación continua. La anormalidad de una operación no siempre se manifiesta en un primer análisis, si no que puede ser resultado de una evaluación o seguimiento que se hace de uno o varios meses.

c. Señales de alerta. El empleado deberá tener en cuenta a la hora de la evaluación de la operación la caracterización y señales de alerta a las que se hizo referencia en el presente documento, las cuales han sido definidas previamente por la Empresa.

d. Debida Diligencia. La presentación por sí sola de una operación clasificada como “anormal” o de una señal de alerta, no se constituye como un motivo automático para realizar el reporte de la operación.

El reporte responde a un ejercicio diligente por parte de los funcionarios de la Empresa a través del cual se realiza un análisis de las particulares condiciones y características del sujeto del que se trate, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Operaciones realizadas usualmente por la persona.
- Comparación del promedio de operaciones mensuales con las realizadas en el mes actual por la persona.
- Análisis de la actividad desarrollada por la persona y su información financiera.
- Entrevista personal o telefónica con la persona que determine o aclare el origen de los fondos cuando la operación se encuentre fuera de los parámetros de normalidad (inusual).
- Solicitud de información de la persona que soporte el origen de los recursos.
- Evaluación de la información entregada por la persona (coherencia y autenticidad).
- Ausencia de una justificación clara de la anormalidad.

Si al realizar el análisis anterior, el cliente no suministra causa, motivo o razón suficiente para justificar la operación se procederá al reporte de la misma, conforme a lo establecido en el numeral siguiente del presente documento.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

20. PROCEDIMIENTO INTERNO PARA REPORTAR OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS:

Corresponde a la Empresa reportar a la UIAF en forma inmediata las Operaciones Objeto de Reporte.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la empresa obligada realice un reporte, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de “ausencia de reporte de operación sospechosa” o “Aros” ante la UIAF.

21. RESPONSABLES.

La detección y reporte de Operaciones Objeto de Reporte es deber y responsabilidad de cada uno de los colaboradores de la Empresa. La persona encargada de la recepción y evaluación de los reportes realizados internamente es el Oficial de Cumplimiento y el representante legal de la Empresa. La persona encargada de realizar el reporte externo será el Oficial de Cumplimiento.

22. PROCEDIMIENTO INTERNO.

- **Detección.** Los funcionarios que en el desarrollo de sus funciones detecten una posible Operación Objeto de Reporte, con base en los criterios objetivos señalados en el presente documento, deberán reportar tal operación o evento al Oficial de Cumplimiento de la Empresa.
- **Reporte Interno.** Para efectos del informe al Oficial de Cumplimiento LAFTFPADM, el funcionario que reporta la operación deberá diligenciar el formato “Reporte de Actividades u Operaciones Sospechosas. Dicho formato podrá ser remitido vía correo electrónico al Oficial de Cumplimiento o por cualquier otro medio que permita verificar la entrega y recepción de tal informe.
- **Evaluación.** Dentro de los 5 días siguientes a la realización del reporte interno, el Oficial de Cumplimiento evaluará la información allegada, solicitando la documentación disponible en la Empresa que exista en el momento de la detección si lo considera necesario. El Oficial de



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

Cumplimiento efectuará las verificaciones o investigaciones que considere necesarias y convocará al representante legal para evaluar, según sea el caso, si la operación se debe reportar o no la UIAF.

- Reporte a la UIAF. Si después de realizar la evaluación la operación se clasifica como intentada, inusual o sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procederá inmediatamente a realizar el respectivo reporte a la UIAF conforme a las disposiciones vigentes y las instrucciones previstas en el numeral siguiente del presente documento.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de realizar el reporte, el Oficial de Cumplimiento debe disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con la constancia del respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

En caso de que después de realizar la correspondiente evaluación la operación no debe ser reportada, el Oficial de Cumplimiento archivará el reporte interno con sus respectivos documentos de soporte, levantando un acta en la cual se indiquen los motivos por los cuales se procedió al archivo del reporte.

23. PROCEDIMIENTO EXTERNO.

- El Oficial de Cumplimiento deberá Ingresar al Sistema de Reporte en Línea de la UIAF que se encuentra en el enlace <https://reportes.uiaf.gov.co/reportes>.
- El Oficial de Cumplimiento deberá diligenciar el formato de reporte de operaciones sospechosas en su totalidad. Para tal efecto el Oficial de Cumplimiento deberá consultar el manual de usuario del Sistema de Reporte en Línea de la UIAF que se encuentra en la página web www.uiaf.gov.co (enlace Sistema de Reporte en Línea – Manual Rápido de Usuario).
- El Oficial de Cumplimiento deberá guardar una copia del reporte de la operación, junto con sus respectivos documentos de soporte por diez (10) años.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

24. REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHA ROS

Se entiende por operación sospechosa aquella que por su número, cantidad, frecuencia o características puede conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se está dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas.

De acuerdo con la decisión tomada en los anteriores numerales, el Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe para el efecto, debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual la Compañía toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, el reporte a través de la página Web de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Manual de Usuario SIREL”, y que aparece publicado en el siguiente vínculo: <https://reportes.uiaf.gov.co/>.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar ante la UIAF, la plataforma del SIREL el respectivo AROS- Ausencia de Operaciones Sospechosa.

Un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que ER y CIA tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal, o verificar que los recursos tengan origen ilícito. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a ER y CIA, ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

25. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

ER y CIA S en C, garantiza el almacenamiento y custodia de los documentos que sirvan de soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes, la que soporta las transacciones realizadas y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

Así mismo, se garantiza la conservación de los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, por el término mínimo de diez (10) años.

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- QUE NO MEDIE SOLICITUD DE ENTREGA DE ESTOS FORMULADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- QUE SE CONSERVEN EN UN MEDIO TÉCNICO QUE GARANTICE SU POSTERIOR REPRODUCCIÓN EXACTA Y LA PRESERVACIÓN DE SU VALOR PROBATORIO, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS DECRETOS 2527 DE 1950, 3354 DE 1954 Y 2620 DE 1993 Y EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 527 DE 1999
- EN LOS CASOS DE FUSIÓN, LA ENTIDAD ABSORBENTE DEBE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.
- EN CASO DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDE AL LIQUIDADOR ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ARCHIVO Y PROTECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL SAGRILAFT, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 21 DEL ARTÍCULO 5º DEL DECRETO 2418 DE 1999.
- RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA DECISIÓN DE DETERMINAR UNA OPERACIÓN COMO SOSPECHOSA, SE DEBERÁ DISPONER LA CONSERVACIÓN CENTRALIZADA, SECUENCIAL Y CRONOLÓGICA CON LAS DEBIDAS SEGURIDADES, JUNTO CON EL RESPECTIVO REPORTE A LA UIAF, CON EL PROPÓSITO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES O A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUANDO ÉSTAS LOS SOLICITEN. DICHA INFORMACIÓN DEBE SER ADMINISTRADA POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

26. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ER Y CIA S EN C, se encuentra a disposición de las partes interesadas y promueve la adecuada oficialización, publicación y funcionamiento de sus políticas, procedimientos y demás documentación relacionada con el SAGRILAFT.

Para estos efectos, se podrá utilizar cualquier medio idóneo como, por ejemplo, exposiciones de expertos internos o externos, conferencias electrónicas y asistencia a seminarios, entre otros. En todo caso, a los nuevos funcionarios que ingresen se les deberá realizar una inducción en este tema, pudiéndose establecer jornadas de capacitación que permitan agruparlos, ya sea de forma virtual o presencial.

La divulgación a terceros externos (Clientes, proveedores y demás partes interesadas) tienen como propósito informar el sistema SAGRILAFT, publicado a través de la página web de ER y CIA, con el fin que sean consultados por cualquier persona natural o jurídica que cuente con un vínculo vigente o se encuentre interesado en tenerlo.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

EL SAGRILAFI SERÁ DIVULGADO DENTRO DE ERYCIA, Y A LAS DEMÁS PARTES INTERESADAS COMO MÍNIMO UNA (1) VEZ AL AÑO.

- a. DURANTE EL PROCESO DE INDUCCIÓN DE LOS EMPLEADOS QUE EJERZAN LABORES QUE TENGAN MAYOR RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANUAL RECIBIRÁN DENTRO DE SU PROCESO DE INDUCCIÓN UNA CAPACITACIÓN PERSONALIZADA SOBRE EL SAGRILAFI EN LA COMPAÑÍA.
- b. LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INTERNA PODRÁN SER UTILIZADOS RACIONALMENTE POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA DIVULGAR MATERIAL DE INTERÉS RELACIONADA CON EL RIESGO LA/FT/FPADM.
- c. COMO RESULTADO DE ESTA DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN, TODAS LAS PARTES INTERESADAS ESTÁN EN LA CAPACIDAD DE IDENTIFICAR QUÉ ES UNA OPERACIÓN INUSUAL O QUE ES UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA Y EL CONTENIDO Y LA FORMA DE CÓMO DEBE REPORTARSE.

27. CAPACITACIÓN

ERYCIA S EN C, por medio de su Oficial de Cumplimiento, diseñará el programa de capacitación anual, que garantice el conocimiento a los funcionarios en lo concerniente con el SAGRILAFI. La capacitación del SAGRILAFI estará integrada en los procesos de inducción de los nuevos colaboradores de la Compañía.

Así mismo se dejará constancia de las capacitaciones realizadas por medio de la presentación de prueba de conocimiento de los temas abordados en relación con el SAGRILAFI.

El programa de capacitación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

Tener lugar por lo menos una vez al año y dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.

Ser impartidos en forma de sensibilización durante el proceso de inducción de los nuevos Empleados y a los terceros (no empleados de la Empresa) cuando sea procedente su contratación, de manera que el Sistema forme parte de la cultura de la empresa .

Ser impartidos en forma de entrenamiento a aquellos Empleados que tengan dentro de sus funciones la ejecución de controles frente al Sistema, asegurando de esta forma el adecuado cumplimiento de estos.

SE BRINDARÁ CAPACITACIÓN A LOS EMPLEADOS CON UN NIVEL DE EXTENSIÓN Y PROFUNDIDAD, CONFORME EL NIVEL DEL RIESGO DETERMINADO. EN CASO DE CAPACITACIONES VIRTUALES, SE PUEDE UTILIZAR CUALQUIER



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

PLATAFORMA DISPONIBLE PARA LAS CAPACITACIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS EMPLEADOS.

ER Y CIA, TIENE BAJO SU CUSTODIA LOS REGISTROS DE LAS CAPACITACIONES, DE TAL MANERA QUE SE PUEDAN IDENTIFICAR LOS NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZARON LA CAPACITACIÓN, LA FECHA Y LOS ASUNTOS TRATADOS.

Durante el proceso de inducción de los empleados que ejerzan labores que tengan mayor relación con el cumplimiento del presente manual recibirán dentro de su proceso de inducción una capacitación personalizada sobre el SAGRILAFT .

Los canales de comunicación interna de ER y CIA, podrán ser utilizados racionalmente por el Oficial de Cumplimiento para divulgar material de interés relacionada con el riesgo LA/FT/FPADM. Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas están en la capacidad de identificar qué es una operación Inusual o que es una Operación Sospechosa y el contenido y la forma de cómo debe reportarse.

28. SANCIONES

- **RESPONSABILIDAD INTERNA:** LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS COLABORADORES DE LA COMPAÑÍA, POR LO TANTO, SU VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO SE CONSIDERARÁ UNA FALTA AL REGLAMENTO DEL TRABAJO Y/O A LAS POLÍTICAS Y DIRECTRICES DE ER Y CIA .
- **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE MANUAL Y EN EL MARCO JURÍDICO SEÑALADO, DARÁN LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE CORRESPONDEN A OTRAS AUTORIDADES.
- **RESPONSABILIDAD PENAL:** EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO PREVÉ LAS PENAS CORRESPONDIENTES A LAS CONDUCTAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EN SUS ARTÍCULOS 323 Y 345, POR LAS CUALES DEBERÁN RESPONDER LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA VIOLACIÓN DEL SAGRILAFT Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTE MANUAL SERÁ ANALIZADO AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LA COMPAÑÍA EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO U OTRAS NORMAS INTERNAS QUE REGULEN LA RELACIÓN CON LOS COLABORADORES.



MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL
Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
DEL TERRORISMO

CÓDIGO: GR-DC-001

VERSIÓN:001

FECHA DE VIGENCIA:
14/04/2024

29. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Director Administrativo de ER y CIA, atenderá las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con el SAGRILAFT.

23.1 Canal para atender los requerimientos



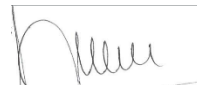
El Oficial de Cumplimiento de LA COMPAÑÍA podría recibir los oficios o requerimientos de las entidades antes indicadas, por los siguientes medios:

- CORREO ORDINARIO (FÍSICO Y/O CERTIFICADO).
- CORREO ELECTRÓNICO

30. ANEXOS

- Anexo No 1. Formulario de Conflicto de Interés
- Anexo No 2. Formulario de Creación / Actualización datos de clientes
- Anexo No 3. Formulario de conocimiento de proveedores
- Anexo No 4. Formulario de conocimiento de Accionistas
- Anexo No 5. Formulario de conocimiento de empleados
- Anexo No 6. Formato de Reporte de Operaciones Inusuales – ROI
- Anexo No 7. Política de Obsequios.
- Anexo No 8. Procedimiento de Gestión de riesgos LAFT
- Anexo No 9. Formulario de conocimiento ampliado para Personas Expuestas Públicamente.

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	Enero de 2024	Creación del Documento

ELABORADO POR:  Anselmo Percy Oficial de Cumplimiento- Designado por la firma ST&P	REVISADO POR:  Antonia Pérez Directora Activa. y Financiera	APROBADO POR:  Jairo-H. Espitia Representante Legal Aprobado, Acta #036 de diciembre 01 del 2023
---	---	--